


	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 1 DE 65</b>	

**INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO EN COMUNICACIONES  
BARRANCABERMEJA**

**INTECOBA**


**VIGENCIA FISCAL 2020**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
Barrancabermeja, 21 de diciembre 2021**

**Control Fiscal con Efectividad y Transparencia**  
Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 2 DE 65</b>	

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
GESTION FISCAL INSTITUTO EDUCATIVO INTECOBA**

Contralora Municipal (E)

**SANDRA PAOLA LEON DIAZ**

Director Técnico de Fiscalización

**REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ**

Equipo de Auditoria:

Director Técnico de Fiscalización

**REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ**  
Coordinador

Profesional Universitaria

**ELBA CRISTINA RUÍZ JASBÓN**  
Líder

**SUGEY PAOLA OSPINO GONZALEZ**  
Profesional Externa, Abogada

**JOSE DE JESUS QUICENO FLOREZ**  
Asesor Externo, Tecnólogo Financiero

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 3 DE 65</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
2.1 OBJETIVO GENERAL .....	5
2.2 FUENTES DE CRITERIO .....	5
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	6
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO .....	6
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	6
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	7
<b>3. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>8</b>
<b>3.1 PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>12</b>
<b>4. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....</b>	<b>14</b>
4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
4.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	14
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>15</b>
<b>5.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....</b>	<b>15</b>
5.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES .....	15
5.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 1.....	15
5.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 2.....	19
5.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 3.....	26
5.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 4.....	33
5.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 5.....	38
5.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 6.....	45
5.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 7.....	48
5.10 ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL INFORME PRELIMINAR DEL ENTE AUDITADO.....	49
5.10.1 RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL INFORME PRELIMINAR .....	49
<b>6. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>59</b>

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 4 DE 65</b>	

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

### **Rectora**

Mary Denis Diaz Plata  
Institución educativa INTECOBA  
Barrancabermeja

Respetado(a) Rector(a):

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Administrativa 056 del 01 de junio de 2021, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja realizó auditoria de cumplimiento sobre Gestión Fiscal en la institución educativa INTECOBA.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Territorial (CT) expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Fiscal, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa 056 del 01 de junio de 2021, proferida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Territorial (CT) la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado, las cifras presupuestales, contractuales, el cumplimiento de plan de mejoramiento, el reporte en SIA y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron requeridos.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 5 DE 65</b>	

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la vigencia fiscal 2021. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2020 y abarcó el período comprendido entre (01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020).

Los OBSERVACIONES se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los OBSERVACIONES que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja consideró pertinentes.

## 2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

### 2.1 Objetivo General

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por la Institución Educativa Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA, durante la vigencia 2020, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación.

### 2.2 Fuentes de criterio

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

<b>Fuente de Criterio (autoridades)</b>
Acuerdo Municipal (Estatuto Municipal) del Concejo 101 de 1997, adopta el Decreto Nacional al Municipio; teniendo en cuenta especialmente, el principio de Planeación, Anualidad, Homeóstasis, o equilibrio Financiero Presupuestal.
DECRETO 4791 DE 2008 Pauta y guía del manejo de los Fondos Educativos.
ACUERDO 5 DE 2018 Mediante el cual se adopta, reglamenta y establece el manual de contratación y otros procedimientos.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 027 DE 13 DE FEBRERO DE 2019. Mediante la cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 6 DE 65</b>	

<b>Fuente de Criterio (autoridades)</b>
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 027 DE 2019, Capitulo correspondiente al seguimiento del Plan de Mejoramiento.

### 2.3 Alcance de la Auditoría

La auditoría a desarrollar es de Cumplimiento, Institución Educativa, Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA vigencia 2020, cuyo objetivo general, es emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios a evaluar, y cuyos ítems que corresponde a la inclusión de criterio no contemplados inicialmente en este PT en planeación por lo cual se ajusta y adiciona los criterios para evaluar en la auditoria de cumplimiento 1) Revisión de la ejecución del ingreso y del gasto de Recursos Propios, Transferencias Subsidios Educativos Alcaldía . 2) Revisión del Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos Educativos Municipales. 3) Revisión de los contratos que se hicieron de acuerdo a los lineamientos del manual de contratación internos. 4) Revisión de forma de la Rendición de la Cuenta del Instituto Educativo INTECOBA vigencia Fiscal 2020; en concordancia con la normatividad del SIA CONTRALORIAS. 5) Revisión y seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito entre el Instituto Educativo y la Contraloría de Barrancabermeja (Se encuentran en el Ítem desarrollo de los temas) en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por la Institución Educativa Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA, durante la vigencia 2020, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación.

### 2.4 Limitaciones del proceso

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, por lo tanto, N/A.

### 2.5 Resultados evaluación control interno

En este apartado se describe de manera general el resultado de la evaluación del control interno.

Con base en el PT-24 y en todo el análisis precedente a este documento, de la fase de planeación, registramos dicha evaluación:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 7 DE 65</b>	

-En ambiente de control: La entidad cuenta con controles establecidos para detectar, identificar, prevenir o disminuir los riesgos de fraude, por cuanto se cuenta con procedimientos y/o manuales legalizados.

-Gestión del riesgo: La alta dirección es consciente de la probabilidad de ocurrencia del riesgo de fraude en los procesos y actividades relacionadas con el asunto a auditar, por lo que la hoja de ruta adquisición de bienes y servicios y se actualiza periódicamente, cuenta con diferentes manuales internos de pagaduría, almacén y contratación.

-Actividades de control: Existen mecanismos establecidos por la entidad, que permitan denunciar indicios de fraude, tales como los procedimientos internos de pagaduría, almacén y contratación, a su vez se realiza auditorias por diferentes entes competentes, Ministerio de Educación, Secretaría de Educación, Control Interno, Contraloría General y Municipal.

-Información y comunicación: La administración comunica las prácticas y controles que se diseñaron para prevenir y detectar riesgo; a través de las reuniones de Consejo Directivo, se comunica todas estas circunstancias o mejoramientos. Para ellos se elaboran circulares de asistencia a las reuniones de seguimiento.

-Supervisión y monitoreo: La administración monitorea la ejecución de planes, acciones y controles que mitigan o detectan los riesgos, mediante las auditorias que realiza periódicamente la Secretaría de Educación Distrital, Control Interno del Municipio, y otros entes competentes del Nivel Nacional; además contamos con los procedimientos y manuales que mitigan los riesgos de fraude.

De acuerdo al PT-24 trabajado, arrojó como resultado en el componente de control interno ADECUADO.

Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia es **eficiente**, como resultado del desarrollo del PT-24-AC.

## 2.6 Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión Fiscal del Instituto educativo INTECOBA es:

### Conclusión sin reservas:

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada) resulta **conforme**, en **todos los aspectos significativos**, con:

- Revisión de la ejecución del ingreso y del gasto de recursos propios, transferencias subsidios educativos alcaldía.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 8 DE 65</b>	

- Revisión del fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos municipales.
- Revisión de los contratos que se hicieron de acuerdo a los lineamientos del manual de contratación internos.
- Revisión de forma de la rendición de la cuenta del instituto educativo INTECOBA vigencia fiscal 2020; en concordancia con la normatividad del SIA Contralorías.
- Revisión y seguimiento del plan de mejoramiento suscrito entre el instituto educativo y la contraloría de Barrancabermeja.

### 3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

**Como resultado de la auditoría, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja constituyó Catorce (14) Hallazgos administrativos:**

- **Revisión de la ejecución del ingreso y del gasto de Recursos Propios, Transferencias Subsidios Educativos Alcaldía.**

Observación: 1 No se observó acta de cierre presupuestal y de tesorería, para evidenciar sus saldos el cual debe aparecer en los recursos del balance de la vigencia 2021, por lo anterior se presume un **Hallazgo administrativo (1)**.

- **Revisión del Presupuesto recursos de los Fondos Educativos.**
  - Observación: 1 No se observó acta de cierre presupuestal y de tesorería, para evidenciar sus saldos el cual debe aparecer en los recursos del balance de la vigencia 2021, por lo anterior se presume un **Hallazgo administrativo (2)**.
  - Observación 2. En atención a la certificación que expide la rectoría de la Institución Educativa -INTECOBA, en la cual se detalla la distribución de ingresos y gastos se evidencia un gasto por concepto de gastos financieros en la suma de \$ 365.138, este concepto de gasto financiero no lo encontramos afín a los elementos de la guía del manejo de los Fondos Educativos. Por consiguiente, se considera un **Hallazgo administrativo (3)**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 9 DE 65</b>	

- **Evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2020. Para tal efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 4791 de 2008.**
  - Observación 1. No se encontró Actualizado el reglamento interno de Contratación de acuerdo a los nuevos parámetros de Colombia compra Eficiente, por lo tanto, se considera una **Hallazgo administrativo (4)**
  - Observación 2: En concordancia con todo lo anteriormente descrito, se deja constancia que revisando lo publicado por el Instituto Educativo (IE) INTECOBA, no cumplió con publicar la totalidad de la ruta contractual en la página del **SECOP I**. De acuerdo con lo establecido en el Tutorial Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en conjunto con los documentos enunciados en el artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, dejando de esta manera establecido que sin importar que las IE hagan parte del régimen especial debido a que se rigen por su manual propio de contratación, las mismas son entidades estatales y deben operar bajo la ruta que preside la aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública. Por lo tanto, se presume una **Hallazgo Administrativa (5)**
- **Revisión de forma de la Rendición de la Cuenta del Instituto Educativo INTECOBA vigencia Fiscal 2020; en concordancia con la normatividad del SIA CONTRALORIAS**
  - Observación 1: **F02a\_agr: resumen caja menor** Se pudo observar que el consejo directivo efectuó el Acuerdo correspondiente a la designación, apertura y cierre de caja menor; sin embargo, se pudo observar en las resoluciones de caja menor, que está la designación de la persona para el manejo de caja menor, más la apertura y el valor del mismo no se observa. En el cierre aparecen nuevamente el reembolso a la persona designada. Hay que aclarar o anotar que los dineros manejados tienen sus soportes pertinentes; de igual forma no se observaron arqueos realizados a quien designaron. Por todo lo anterior se considera un presunto **Hallazgo administrativo (6)**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 10 DE 65</b>	

- Observación 2: **Formato F03\_cdn, anexo 6: Conciliaciones** En algunas conciliaciones bancarias anexas de la cuenta de ahorro No 24085160404 Banco Caja social, presentan el nombre de quien las elaboró más no la firma **Hallazgo administrativo (7)**.

- Observación 3: **Formatos F07b: Relación de pagos y F07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal**

Revisado el consecutivo de los cheques utilizados durante la vigencia 2020, notamos que faltaron los números 1124168, 1124169, 1124201. Revisado y efectuado el cruce del mismo, detectamos que eran cheques anulados, por lo cual no existe faltantes de cheques. El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 presentado por la Institución Educativa fue aprobado a través del Acuerdo No.09 de noviembre de 2019, de su Consejo Directivo, el cual no fue firmado por todos sus integrantes. Así mismo, los Acuerdos números 03 y 06 de 2020 del Consejo Directivo, carecen de firma de uno de sus integrantes. Lo anterior se configura un presunto **Hallazgo administrativo (8)**.

- Observación 4: **Formato F24a\_aplme: Avance Plan de Mejoramiento** Cotejada la información presentada por la I.E. Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja - INTECOBA con la cuenta anual consolidada vigencia 202001 a través de la plataforma SIA Contralorías, específicamente en lo que corresponde al F24a\_aplme “Avance Plan de Mejoramiento” el equipo auditor corroboró que la información reportada, se pudo constatar las actividades con sus correspondientes soportes, sin embargo, se observa que en todos coloca 100 como porcentaje de avance y lo soporta con la palabra Documento, no detallando que se realizó o a que documento o documentos específicos se refiere cuando dice 100%; debe indicar en la evidencia lo que corresponda a la actividad desarrollada o la referencia del documento, para que cualquier persona entienda lo que se elaboró en ese Plan de Mejoramiento. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Hallazgo administrativo (9)**.

- **Revisión y seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito entre el Instituto Educativo y la Contraloría de Barrancabermeja.**

- De acuerdo a la revisión que se realizó al plan de mejoramiento no se detectaron nuevos OBSERVACIONES; sin embargo, de acuerdo a la normatividad debe tenerse en cuenta que todas aquellas acciones de mejoramiento menores al 100% deben incluirse en el nuevo plan de mejoramiento resultado del informe, en este caso se reportan 2 seguimientos al plan de mejoramiento.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 11 DE 65</b>	

- **Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar (objeto de auditoría).**
  - Observación 1. No se observó control de las cajas menores mediante los arqueos para la vigencia 2020, de la institución educativa técnica en comunicaciones de Barrancabermeja INTECOBA. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Hallazgo administrativo (10)**.
  - Observación 2. Se pudo observar en varios documentos efectuados por pagaduría que no existe el revisado o quien lo revise. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Hallazgo administrativo (11)**.
  - Observación 3. En el seguimiento de control interno se pudo evidenciar que no se encontró documentación de levantamiento de los bienes del instituto, de igual forma un inventario de propiedad planta y equipo de la institución debidamente legalizada. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Hallazgo administrativo (12)**.
  - Observación 4. Se pudo constatar que los procedimientos y manuales de la institución educativa técnica en comunicaciones de Barrancabermeja INTECOBA, no están actualizados para su desarrollo Misional eficaz. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Hallazgo administrativo (13)**.
  - Observación 5. Se pudo también observar, que el área de pagaduría de la institución educativa Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja – INTECOBA, existe un servidor que desempeña el cargo de Secretaría código 440 Grado 06, por medio de una resolución que lo provee la Secretaría de Educación Municipal. El cual y en concordancia con la ley 715 del año 2001, en su Artículo 38 dice “Incorporación de docentes, directivos docentes y administrativos a los cargos de las plantas. La provisión de cargos en las plantas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará por parte de la respectiva entidad territorial, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo”, y en el Artículo 10 Numeral 6, 10.6 “Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces”. Es así como la rectora le certifica las funciones que desempeña el servidor mencionado con el cargo de secretaria código 440 grado 06, como apoyo al área de pagaduría.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 12 DE 65</b>

Bajo la premisa anterior se coloca una serie de funciones entre otras *“realizar las actividades a nivel **presupuestal** y **contable** inherentes al cargo donde se incluyen controles como, registros y correctivos inmediatos sobre las órdenes de pago definitivas...programación anual mensualizado de caja, entre otros”, “desarrollar la actividad contable como preparación de conciliaciones bancarias, elaboración de los comprobantes de diario y sus correcciones cuando sea el caso, llevar los libros auxiliares, registros de contabilidad y demás que le asignen el superior inmediato”* –“Elaborar y certificar las disponibilidades presupuestales, manejar los libros auxiliares de tesorería, libros de bancos y caja”, *“liquidar y cancelar las obligaciones contraídas con las Institución realizando las deducciones respectivas por impuestos.”*, *“Realizar el pago oportuno de los impuestos”*. –“elaborar los contratos de Servicios y Suministros”, *“Elaborar y presentar los estados de tesorería...”*, *“Manejo de software contable propuesto por la Secretaría de Educación.”*–“Diligenciar en la Plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría”, entre otras funciones más.

La debida segregación de funciones, al igual que sus incompatibilidades, así como la misma carga laboral, hacen parte de un efectivo control interno y fiscal; la segregación de funciones hace parte de la buena gestión económica financiera y además disminuye el riesgo de que se produzcan irregularidades y malversaciones.

Se aborda esta segregación desde una perspectiva de control, lo que permite observar la conformación de las funciones atribuidas o actuales al funcionario de apoyo al área de pagaduría y la grave ruptura (control, tesorería – pagos – recaudos, contabilidad, presupuesto y sus respectivos registros sin olvidar la digitación de los programas y plataformas, e incluso la gestión tributaria – pago de impuestos) producida a principios universalmente conocidos como la segregación de funciones y carga laboral.

Tenemos en cuenta que la secretaria de educación y la misma institución educativa, no cuenta con recursos suficientes, siendo el presupuesto de la institución limitado, sin embargo, no se ve en el grupo de servicios personales dicha segregación de funciones que efectúa la pagaduría “Tesorería”.

En consecuencia, en esta institución educativa existe un único titular que ostenta la jefatura de la práctica totalidad de la gestión económica de la entidad, frente a una necesaria segregación de funciones, que produce un único titular con evidente riesgo para la organización y en clara contravención de los postulados sostenidos por la generalidad de las doctrinas e incluso por las normas internacionales de Auditoría. Por todo lo anterior las funciones ejecutadas y certificadas a un solo servidor en el área de Pagaduría (que realmente sería Tesorería) en contra de los enfoques al cumplimiento de la normatividad laboral, a la disminución de riesgos, posibilidad de errores, para un efectivo control interno y financiero del Plantel Educativo. Por lo anterior se considera un presunto **Hallazgo administrativo (14)**

### 3.1 Plan de mejoramiento

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los OBSERVACIONES identificados por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado del

**Control Fiscal con Efectividad y Transparencia**  
Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175  
Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	
		<b>PÁGINA 13 DE 65</b>	

proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los OBSERVACIONES detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

21 de diciembre de 2021,

**SANDRA PAOLA LEÓN DIAZ**  
**Contralora Municipal (E)**

Equipo de Auditoría

REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ  
 Coordinador

ELBA CRISTINA RUÍZ JASBÓN  
 Profesional Universitaria, Líder

SUGEY PAOLA OSPINO GONZALEZ  
 Profesional Externa, Abogada

JOSE QUINCENO FLOREZ  
 Asesor Externo, Tecnólogo Financiero

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 14 DE 65</b>	

#### 4. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de la Gestión Fiscal, fueron:

##### 4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar la ejecución de los Recursos Propios asignados y la disponibilidad de las fuentes de financiación de la Institución Educativa, Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA vigencia 2020.
2. Revisión del Presupuesto recursos de los Fondos Educativos.
3. Evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2020. Para tal efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 4791 de 2008.
4. Revisión rendición de la cuenta SIA, vigencia 2020 en lo que aplica.
5. Revisar Planes de Mejoramiento que tengan relación con el asunto objeto de la auditoría.
6. Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar (objeto de auditoría).
7. Reportar los beneficios de control fiscal obtenidos durante el proceso auditor.

##### 4.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Revisión de la ejecución del ingreso y del gasto de Recursos Propios, Transferencias Subsidios Educativos Alcaldía, de acuerdo con el marco legal, Acuerdo Municipal (Estatuto Municipal) del Concejo 101 de 1997, adopta el Decreto Nacional al Municipio; teniendo en cuenta especialmente, el principio de Planeación, Anualidad, Homeóstasis, o equilibrio Financiero Presupuestal.
- Revisión del Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos Educativos Municipales, de acuerdo con el marco legal, DECRETO 4791 DE 2008 Pauta y guía del manejo de los Fondos Educativos.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 15 DE 65</b>	

- Revisión de los contratos que se hicieron de acuerdo a los lineamientos del manual de contratación internos, de acuerdo con el marco legal, ACUERDO 5 DE 2018, Mediante el cual se adopta, reglamenta y establece el manual de contratación y otros procedimientos.
- Revisión de forma de la Rendición de la Cuenta del Instituto Educativo INTECOBA vigencia Fiscal 2020; en concordancia con la normatividad del SIA CONTRALORIAS, de acuerdo con el marco legal, RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 027 DE 13 DE FEBRERO DE 2019. Mediante la cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica.
- Revisión y seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito entre el Instituto Educativo y la Contraloría de Barrancabermeja, de acuerdo con el marco legal, RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 027 DE 2019, Capitulo correspondiente al seguimiento del Plan de Mejoramiento.

## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 5.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

### 5.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No aplica, por cuanto es la primera Auditoría de Cumplimiento.

### 5.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar la ejecución de los Recursos Propios asignados y la disponibilidad de las fuentes de financiación de la Institución Educativa, Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA vigencia 2020.

Para la evaluación del objetivo específico 1, que corresponde a Evaluar la ejecución de los Recursos Propios asignados y la disponibilidad de las fuentes de financiación de la Institución Educativa, Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA vigencia 2020; se tuvo en cuenta el criterio y fuente de criterio la cual correspondió a la Revisión de la ejecución del ingreso y del gasto de Recursos Propios, Transferencias Subsidios Educativos Alcaldía, de acuerdo con el marco legal, Acuerdo Municipal (Estatuto Municipal) del Concejo 101 de 1997, adopta el Decreto Nacional al Municipio; teniendo en cuenta especialmente, el principio de Planeación, Anualidad, Homeóstasis, o equilibrio Financiero Presupuestal.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 16 DE 65</b>	

Desarrollo

REVISION DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE RECURSOS PROPIOS.

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Revisión de la ejecución del ingreso y del gasto de Recursos Propios, Transferencias Subsidios Educativos Alcaldía.  
INTECOBA VIGENCIA 2020

Revisión de la ejecución del ingreso y del gasto de Recursos Propios, Transferencias Subsidios Educativos Alcaldía.  
En concordancia con los objetivos de la Auditoria de Cumplimiento, este corresponde a:  
Evaluar la ejecución de los Recursos Propios asignados y la disponibilidad de las fuentes financiación de la institución educativa, Instituto Técnico en Comunicaciones INTECOBA 2020.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que: Acuerdo Municipal (Estatuto Municipal) del Concejo 101 de 1997, adopta el Decreto Nacional al Municipio; teniendo en cuenta especialmente, el principio de Planeación, Anualidad, Homeóstasis, o equilibrio Financiero Presupuestal.  
Con base a lo anterior la Revisión de los Ingresos y Gastos, en la ejecución de Presupuesto. Se ejecuta el control mediante el seguimiento y cumplimiento del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal (Estatuto Municipal) del Concejo 101 de 1997, a su vez del Acuerdo Municipal N.º 09 de 2019, que establece el presupuesto del periodo fiscal 2020 del Instituto Educativo INTECOBA; adicionado el manual de contratación como mecanismo de control.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

El Presupuesto inicial de la Institución Educativa, Instituto Técnico de Comunicaciones - INTECOBA, en la vigencia de 2020, fue aprobado mediante el acuerdo número 09 de noviembre 26 de 2019, en la suma de; \$ 152.132.114, compuesto por recursos propios en la suma de \$ 46.601.770 y por recursos de transferencias la suma de; 105.530.344, para un total de; \$ 152.132.114. lo anterior dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 5 del decreto 4791 de diciembre 19 de 2008.

Que dicho Presupuesto se le hizo una adición mediante el acuerdo 01 de febrero 26 de 2020 en la suma de; 2.640.320.22 compuestos por; superávit \$ 1.711.539.39, Recursos Propios \$ 860.588 y recursos propios la suma de \$ 68.192.83, para un total de; \$ 1.711.539.39.

Que mediante el acuerdo 03 de abril 24 de 2020 se hizo una modificación al presupuesto de la institución educativa INTECOBA de la siguiente manera; Adición por la suma de; 793.606.37, -fuente SGP Gratuidad -CONPES-, y créditos

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>		<b>100-21-288</b>
			<b>VERSIÓN : 01</b>
			<b>PÁGINA 17 DE 65</b>

y contra créditos en la suma de; 6.000.000. dando cumplimiento al artículo 12 del decreto 4791 de 2008.

Que mediante el acuerdo 04 de mayo 26 de 2020 se hizo una Adición al presupuesto de la institución educativa INTECOBA por la suma de; 21.521.311, - fuente SGP Gratuidad -COVID 19-, dando cumplimiento al artículo 12 del decreto 4791 de 2008.

Que mediante el acuerdo 05 de agosto 06 de 2020, se realizaron créditos y contra créditos en la suma de; 25.232.855, lo cual no modifica la cifra total del presupuesto definitivo de la Institución Educativa.

Que dada la totalidad de Adiciones en la suma de; 24.955.237.59, el presupuesto definitivo de la institución educativa -Intecoba para la vigencia 2020, quedo en la suma de; 177.087351.59, distribuidos así; Recursos Propios \$ 49.242.090.22 (28%). y recursos de Transferencias \$ 127.845.261.37 (72%).

Quedando el Presupuesto de ingresos definitivo de la siguiente manera:

Rubro Presupuestales	Fuente	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Aplazamiento	Desplazamiento	Presupuesto Definitivo
<b>02</b>		<b>INGRESOS APROBADOS</b>	<b>152.132.114,00</b>	<b>24.955.237,59</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>177.087.351,59</b>
<b>020100</b>		<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>151.132.114,00</b>	<b>24.955.237,59</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>176.087.351,59</b>
<b>020147</b>		<b>VENTAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>562.500,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>562.500,00</b>
<b>02014702</b>		<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>562.500,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>562.500,00</b>
0201470201-01	0001	Certificados, Constancias y diplomas	562.500,00	0	0	0	0	562.500,00
<b>020150</b>		<b>Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles</b>	<b>44.089.270,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44.089.270,00</b>
02015001-01	0001	Arrendamientos de Tienda escolar	5.100.000,00	0	0	0	0	5.100.000,00
02015002-01	0001	Arrendamientos Locativos	38.989.270,00	0	0	0	0	38.989.270,00
<b>020155</b>		<b>TRANSFERENCIAS RECIBIDAS</b>	<b>105.530.344,00</b>	<b>22.314.917,37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>127.845.261,37</b>
02015501-03	0003	Transferencia subsidios educativos	39.741.834,00	0	0	0	0	39.741.834,00
02015502-04	0004	SGP gratuidad -compes	65.788.510,00	22.314.917,37	0	0	0	88.103.427,37
<b>020182</b>		<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>950.000,00</b>	<b>2.640.320,22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.590.320,22</b>
<b>02018201</b>		<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>0</b>	<b>2.640.320,22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.640.320,22</b>
0201820104-11	0011	RECURSOS PROPIOS - DE BALANCE	0	1.711.539,39	0	0	0	1.711.539,39
0201820104-13	0013	RECURSOS TRANSFERENCIAS - SUBSIDIOS	0	860.588,00	0	0	0	860.588,00
0201820104-14	0014	RECURSOS TRANSFERENCIAS - CONPES	0	68.192,83	0	0	0	68.192,83
020201-01	0001	Recuperación de Cartera	550.000,00	0	0	0	0	550.000,00
020202	0001	Rendimientos Financieros	0	0	0	0	0	0
<b>0203</b>		<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.000.000,00</b>
02030001-01	0001	Otros Ingresos	1.000.000,00	0	0	0	0	1.000.000,00
02018203-16	0016	Rendimientos financieros	400.000,00	0	0	0	0	400.000,00

Ilustración 1. Presupuesto de ingresos INTECOBA vigencia 2020

Que en el presupuesto inicial de ingresos de la Institución educativa -Intecoba, existen partidas por concepto de Transferencias Recibidas, la cual haciende a la suma de; \$105.530.344, a la cual se le adiciono mediante el acuerdo 03 de abril 24 de 2020 se hizo una modificación al presupuesto de la institución educativa INTECOBA de la siguiente manera; Adición por la suma de; 793.606.37, -fuente SGP Gratuidad -COMPES, y mediante el acuerdo 04 de mayo 26 de 2020 se hizo una Adición al presupuesto de la institución educativa INTECOBA por la suma de; 21.521.311, -fuente SGP Gratuidad -COVID 19-, dando cumplimiento al artículo 12 del decreto 4791 de 2008, para un total de; 127.845.261.37; ver el siguiente cuadro:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>		<b>100-21-288</b>
			<b>VERSIÓN : 01</b>
			<b>PÁGINA 18 DE 65</b>

Rubro Presupuestales	Fuente	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Aplazamiento	Desplazamiento	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Saldo Por Recaudar
02		INGRESOS APROBADOS	105.530.344,00	22.314.917,37	0	0	0	127.845.261,37	118.949.724,37	8.895.537,00
020100		PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES	105.530.344,00	22.314.917,37	0	0	0	127.845.261,37	118.949.724,37	8.895.537,00
020155		TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	105.530.344,00	22.314.917,37	0	0	0	127.845.261,37	118.949.724,37	8.895.537,00
02015501-03	0003	Transferencia subsidios educativos	39.741.834,00	0	0	0	0	39.741.834,00	30.846.297,00	8.895.537,00
02015502-04	0004	SGP gratuidad -compes	65.788.510,00	22.314.917,37	0	0	0	88.103.427,37	88.103.427,37	0

Ilustración 2. Presupuesto INTECOBA vigencia 2020

## PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de la institución educativa -Intecoba se ejecutó en la suma de \$ 87.525.737 de un total presupuesto recaudado de; 88.171.620 ose se ejecutó un 99%.

## ANALISIS DE EJECUCION POR FUENTES

La institución educativa INTECOBA, recibió para la vigencia fiscal de 2020, recursos por concepto de:


a) Transferencias del Ministerio de Educación Nacional, la suma de; \$88.171.620, de los cuales, ejecuto la suma de; \$87.525.737, quedando un saldo por ejecutar igual a la suma de; \$645.883.

Lo anterior significa que quedo un saldo por ejecutar en libros y en Bancos igual a la suma de; \$645.883.

## Cuadro Ejecución por Fuentes:

EJECUCION RECURSOS TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION						
DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO RECAUDADO	% RECAUDO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO POR EJECUTAR	% EJECUCION
RECURSOS MINISTERIO DE EDUCACION	\$ 88.171.620,00	\$ 88.171.620,00	100%	\$ 87.525.737,00	\$ 645.883,00	99%
TOTAL PPTO	\$ 88.171.620,00	\$ 88.171.620,00		\$ 87.525.737,00	\$ 645.883,00	

Verificado el presupuesto de la vigencia auditada, se observó que no generaron reservas y cuentas por pagar. Los registros del libro de ejecución de gastos evidencian la oportuna expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y de los registros presupuestales para los compromisos realizados

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 19 DE 65</b>	

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como OBSERVACIONES de auditoría.

No se observó acta de cierre presupuestal y de tesorería, para evidenciar sus saldos el cual debe aparecer en los recursos del balance de la vigencia 2021, por lo anterior se presume un **Hallazgo administrativo (1)**.

#### 5.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>
Revisión del Presupuesto recursos de los Fondos Educativos.

Para la evaluación del objetivo específico 2, que corresponde a Evaluar la Revisión del Presupuesto recursos de los Fondos Educativos, de la Institución Educativa, Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA vigencia 2020; se tuvo en cuenta el criterio y fuente de criterio la cual correspondió a la Revisión del Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos Educativos Municipales, de acuerdo con el marco legal, DECRETO 4791 DE 2008 Pauta y guía del manejo de los Fondos Educativos.

Desarrollo

REVISION FONDO EDUCATIVO

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Revisión del Fondo de Servicio Educativo establecimiento Educativo Municipal.

INTECOBA VIGENCIA 2020

Revisión del Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos municipales.

En concordancia con los objetivos de la Auditoria de Cumplimiento, este corresponde a:

Revisión del presupuesto recursos de los fondos educativos.

Teniendo en cuenta que la Revisión de la destinación del recurso propio tanto girado por el Municipio como el generado por la Institución Educativa, debe seguir estrictamente las actividades de manejos de los fondos educativos ordenado bajo el Decreto 4791 de 2008; para lo cual se transcribirá algunos de los principales artículos y conceptos para quien lea esta Auditoría de Cumplimiento, pueda comprenderla y asimilarla.

DECRETO 4791 DE 2008:

Pauta y guía del manejo de los Fondos Educativos.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 20 DE 65</b>

El DECRETO 4791 DE 2008 (diciembre 19) por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Dentro del decreto 4791 de 2008, debemos tener en cuenta algunos de sus principales artículos, que señalan el manejo que deben tener las Instituciones Educativas.

**Artículo 2º. Definición.** Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

**Parágrafo.** Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

**Artículo 3º. Administración del Fondo de Servicios Educativos.** El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

**Parágrafo.** Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

**Artículo 4º. Ordenación del gasto.** Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

**Artículo 11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

6. Adquisición de impresos y publicaciones.

7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 21 DE 65</b>

10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

**Artículo 12. Adiciones y traslados presupuestales.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

Quando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

**Artículo 13. Prohibiciones en la ejecución del gasto.** El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

- Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 de presente decreto.
- Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.

**Artículo 15. Manejo de Tesorería.** Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.

**Artículo 16. Contabilidad.** Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.

**Parágrafo.** Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.

**Artículo 17. Régimen de Contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 22 DE 65</b>

*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.*

*Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.*

*Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.*

*Artículo 18. Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.*

*La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.*

*Artículo 19. Rendición de cuentas y publicidad. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:*

- 1. Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.*
- 2. Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.*
- 3. Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.*

*Artículo 20. Responsabilidad fiscal y disciplinaria. Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley y el presente decreto, la entidad territorial certificada procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la ley contra los servidores públicos que resultaren responsables de dicha contravención o contra los miembros del consejo directivo, cuando estos últimos no fueren servidores públicos.*

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

El Presupuesto inicial de la Institución Educativa, Instituto Técnico de Comunicaciones - INTECOBA, en la vigencia de 2020, fue aprobado mediante el acuerdo número 09 de noviembre 26 de 2019, en la suma de; \$ 152.132.114, compuesto por recursos propios en la suma de \$ 46.601.770 y por recursos de transferencias la suma de; 105.530.344, para un total de; \$ 152.132.114. lo anterior dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 5 del decreto 4791 de diciembre 19 de 2008.

Que dicho Presupuesto se le hizo una adición mediante el acuerdo 01 de febrero 26 de 2020 en la suma de; 2.640.320.22 compuestos por; superávit \$ 1.711.539.39, Recursos Propios \$ 860.588 y recursos propios la suma de \$ 68.192.83, para un total de; \$ 2.640.320.22.

Que mediante el acuerdo 03 de abril 24 de 2020 se hizo una modificación al presupuesto de la institución educativa INTECOBA de la siguiente manera;

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 23 DE 65</b>
			SC 4100-1

Adición por la suma de; 793.606.37, -fuente SGP Gratuidad -COMPES-, y créditos y contra créditos en la suma de; 6.000.000. dando cumplimiento al artículo 12 del decreto 4791 de 2008.

Que mediante el acuerdo 04 de mayo 26 de 2020 se hizo una Adición al presupuesto de la institución educativa INTECOBA por la suma de; 21.521.311, -fuente SGP Gratuidad -COVID 19-, dando cumplimiento al artículo 12 del decreto 4791 de 2008.

Que mediante el acuerdo 05 de agosto 06 de 2020, se realizaron créditos y contra créditos en la suma de; 25.232.855, lo cual no modifica la cifra total del presupuesto definitivo de la Institución Educativa.

Que dada la totalidad de Adiciones en la suma de; 24.955.237.59, el presupuesto definitivo de la institución educativa -Intecoba para la vigencia 2020, quedo en la suma de; 177.087351.59, distribuidos así; Recursos Propios \$ 49.242.090.22 (28%). y recursos de Transferencias \$ 127.845.261.37 (72%).

Quedando el Presupuesto de ingresos definitivo de la siguiente manera:

Rubro Presupuestales	Fuente	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Aplazamiento	Desplazamiento	Presupuesto Definitivo
<b>02</b>		<b>INGRESOS APROBADOS</b>	<b>152.132.114,00</b>	<b>24.955.237,59</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>177.087.351,59</b>
<b>020100</b>		<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>151.132.114,00</b>	<b>24.955.237,59</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>176.087.351,59</b>
<b>020147</b>		<b>VENTAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>562.500,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>562.500,00</b>
<b>02014702</b>		<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>562.500,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>562.500,00</b>
0201470201-01	0001	Certificados, Constancias y diplomas	562.500,00	0	0	0	0	562.500,00
<b>020150</b>		<b>Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles</b>	<b>44.089.270,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44.089.270,00</b>
02015001-01	0001	Arrendamientos de Tienda escolar	5.100.000,00	0	0	0	0	5.100.000,00
02015002-01	0001	Arrendamientos Locativos	38.989.270,00	0	0	0	0	38.989.270,00
<b>020155</b>		<b>TRANSFERENCIAS RECIBIDAS</b>	<b>105.530.344,00</b>	<b>22.314.917,37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>127.845.261,37</b>
02015501-03	0003	Transferencia subsidios educativos	39.741.834,00	0	0	0	0	39.741.834,00
02015502-04	0004	SGP gratuidad -conpes	65.788.510,00	22.314.917,37	0	0	0	88.103.427,37
<b>020182</b>		<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>950.000,00</b>	<b>2.640.320,22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.590.320,22</b>
<b>02018201</b>		<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>0</b>	<b>2.640.320,22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.640.320,22</b>
0201820104-11	0011	RECURSOS PROPIOS - DE BALANCE	0	1.711.539,39	0	0	0	1.711.539,39
0201820104-13	0013	RECURSOS TRANSFERENCIAS - SUBSIDIOS	0	860.588,00	0	0	0	860.588,00
0201820104-14	0014	RECURSOS TRANSFERENCIAS - CONPES	0	68.192,83	0	0	0	68.192,83
020201-01	0001	Recuperación de Cartera	550.000,00	0	0	0	0	550.000,00
020202	0001	Rendimientos Financieros	0	0	0	0	0	0
<b>0203</b>		<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.000.000,00</b>
02030001-01	0001	Otros Ingresos	1.000.000,00	0	0	0	0	1.000.000,00
02018203-16	0016	Rendimientos financieros	400.000,00	0	0	0	0	400.000,00

Ilustración 1 Presupuesto de ingreso definitivo INTECOBA vigencia 2020

Que en el presupuesto inicial de ingresos de la Institución educativa - INTECOBA, existen partidas por concepto de Fondos Servicio Educativo, la cual haciende a la suma de; \$46.601.770, a la cual se le adiciono mediante acuerdo 01 de febrero 26 de 2020, en la suma de; 2.640.320.22 compuestos por; superávit \$ 1.711.539.39, Recursos Propios \$ 860.588 y recursos propios la suma de \$ 68.192.83, para un presupuesto definitivo por concepto de Fondos de Servicios Educativos, igual a la suma de; \$ 49.242.090.22, según la siguiente distribución:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
		<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>		<b>PÁGINA 24 DE 65</b>

Rubro Presupuestales	Fuente	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Aplazamiento	Desplazamiento	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Saldo Por Recaudar
02		INGRESOS APROBADOS	46.601.770,00	2.640.320,22	0	0	0	49.242.090,22	28.005.111,73	21.236.978,49
020100		PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES	46.601.770,00	2.640.320,22	0	0	0	49.242.090,22	24.796.444,73	23.445.645,49
020147		VENTAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	562.500,00	0	0	0	0	562.500,00	584.757,00	-22.257,00
02014702		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	562.500,00	0	0	0	0	562.500,00	584.757,00	-22.257,00
0201470201-01	0001	Certificados, Constancias y diplomas	562.500,00	0	0	0	0	562.500,00	584.757,00	-22.257,00
020150		Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles	44.089.270,00	0	0	0	0	44.089.270,00	21.535.900,00	22.553.370,00
02015001-01	0001	Arrendamientos de Tienda escolar	5.100.000,00	0	0	0	0	5.100.000,00	0	5.100.000,00
02015002-01	0001	Arrendamientos Locativos	38.989.270,00	0	0	0	0	38.989.270,00	21.535.900,00	17.453.370,00
020182		RECURSOS DE CAPITAL	950.000,00	2.640.320,22	0	0	0	3.590.320,22	2.675.787,73	914.532,49
02018201		RECURSOS DE BALANCE	0	2.640.320,22	0	0	0	2.640.320,22	2.640.320,22	0
0201820104-11	0011	RECURSOS PROPIOS - DE BALANCE	0	1.711.539,39	0	0	0	1.711.539,39	1.711.539,39	0
0201820104-13	0013	RECURSOS TRANSFERENCIAS - SUBSIDIOS	0	860.588,00	0	0	0	860.588,00	860.588,00	0
0201820104-14	0014	RECURSOS TRANSFERENCIAS - CONPES	0	68.192,83	0	0	0	68.192,83	68.192,83	0
020201-01	0001	Recuperación de Cartera	550.000,00	0	0	0	0	550.000,00	0	550.000,00
020202	0001	Rendimientos Financieros	0	0	0	0	0	0	799,75	-799,75
0203		OTROS INGRESOS	1.000.000,00	0	0	0	0	1.000.000,00	3.208.667,00	-2.208.667,00
02030001-01	0001	Otros Ingresos	1.000.000,00	0	0	0	0	1.000.000,00	3.208.667,00	-2.208.667,00
02018203-16	0016	Rendimientos financieros	400.000,00	0	0	0	0	400.000,00	35.467,51	364.532,49

Ilustración 2 Distribución del Presupuesto INTECOBA vigencia 2020

En atención a que en el presupuesto de ingresos se recibió la suma durante la vigencia 2020 de: \$ 38.989.270, por conceptos de arrendamiento locativos, por cuanto son ingresos operacionales, de renta o recursos públicos o (privados) que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios.

En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial.

Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del consejo directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado.

No se observó la existencia del estudio previo que garantice la cobertura de costos y aprobación de la entidad territorial o la autorización previa del consejo directivo (quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado), por lo anterior se considera una observación administrativa ().

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de la institución educativa - INTECOBA se ejecutó en la suma de \$ 40.376.934.74 de un total recaudado definitivo \$ 58.784.016.00 o sea se ejecutó un 69%,

#### ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR FUENTES

La institución educativa - INTECOBA, recibió para la vigencia fiscal de 2020, recursos por concepto de:

- Transferencias del Municipio y Propios, la suma de; \$58.784.016 de los cuales ejecuto la suma de; \$40.376.934.74, quedando un saldo por ejecutar en este concepto de; \$18.407.081.26.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 25 DE 65</b>	

Lo anterior significa que quedo un saldo por ejecutar en Libros y en Bancos igual a la suma de: \$18.407.081.26.

Verificado el presupuesto de la vigencia auditada, se observó que no generaron reservas y cuentas por pagar. Los registros del libro de ejecución de gastos evidencian la oportuna expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y de los registros presupuestales para los compromisos realizados. Además de lo anterior debe presentar al final de cada vigencia fiscal, a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos, sin perjuicio que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como OBSERVACIONES de auditoría.

No se observó acta de cierre presupuestal y de tesorería, para evidenciar dicho saldo, el cual debe aparecer en los recursos del balance de la vigencia 2021, por lo anterior se presume uno **Hallazgo administrativo (2)**.

En atención a la certificación que expide la rectoría de la Institución Educativa - INTECOBA, en la cual se detalla la distribución de ingresos y gastos se evidencia un gasto por concepto de gastos financieros en la suma de \$ 365.138, este concepto de gasto financiero no lo encontramos afín a los elementos de la guía del manejo de los Fondos Educativos. Por consiguiente, se considera un **Hallazgo administrativo (3)**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 26 DE 65</b>	

### 5.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2020. Para tal efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 4791 de 2008.

Para la evaluación del objetivo específico 3, que corresponde a Evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2020. Para tal efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 4791 de 2008, de la Institución Educativa, Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA vigencia 2020; se tuvo en cuenta el criterio y fuente de criterio la cual correspondió a la Revisión de los contratos que se hicieron de acuerdo a los lineamientos del manual de contratación internos, de acuerdo con el marco legal, ACUERDO 5 DE 2018, Mediante el cual se adopta, reglamenta y establece el manual de contratación y otros procedimientos.

Desarrollo

REVISION CONTRATACION, MATRIZ DE CONTRATACION  
INTECOBA VIGENCIA 2020

#### **Revisión de los contratos que se hicieron de acuerdo a los lineamientos del manual de contratación internos.**

De acuerdo al ítem presente, se efectuó la auditoria de cumplimiento correspondiente, en concordancia con el criterio: Revisión de los contratos que se hicieron de acuerdo a los lineamientos del manual de contratación internos, correspondiente con los objetivos de la Auditoria que es Evaluar la contratación ejecutada por el fondo de servicios educativos durante el año 2020. Para tal efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 4791 de 2008.

Teniendo en cuenta que la Auditoria de Cumplimiento, se desarrolla bajo los parámetros de criterios y fuentes de criterios, reiteramos que la ejecución de esta, es la Revisión de los contratos que se hicieron de acuerdo a los lineamientos del manual de contratación internos, bajo la fuente del criterio de ACUERDO No. 5 de 2018 Mediante el cual se adopta, reglamenta y establece el MANUAL DE CONTRATACIÓN y otros procedimientos; para lo anterior se establece la actividad que concierne a Revisar los contratos que se financiaron con los recursos propios de la entidad.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>		<b>100-21-288</b>
			<b>VERSIÓN : 01</b>
		<b>PÁGINA 27 DE 65</b>	

A continuación, se presenta en un cuadro el resumen de los ocho (8) contratos que se ejecutaron con recursos propios de la institución INTECOBA en la vigencia 2020.

	1	2	3	4	5	6	7	8
<b>CONTRATO No:</b>	8	9	10	11	12	13	14	15
<b>CONTRATISTA:</b>	URIEL GIRONZA RENZA	LEONEL EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ	TITO PLATA URIBE	JORGE ELIECER ROSALES LARA	ANSELMO NUÑEZ LOZADA	EDUSYS SISTEMAS LTDA	DIANA CECILIA SOLANO RESTREPO	MARTIN GERMAN MARTINEZ GUTIERREZ
<b>INTERVENTOR EXTERNO:</b>	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>SUPERVISOR:</b>	LORENA LIZETH MORENO CUADROS	LORENA LIZETH MORENO CUADROS	LORENA LIZETH MORENO CUADROS	LORENA LIZETH MORENO CUADROS	LORENA LIZETH MORENO CUADROS	LORENA LIZETH MORENO CUADROS	LORENA LIZETH MORENO CUADROS	LORENA LIZETH MORENO CUADROS
<b>OFICINA GESTORA:</b>	RECTORIA	RECTORIA	RECTORIA	RECTORIA	RECTORIA	RECTORIA	RECTORIA	RECTORIA
<b>OBJETO:</b>	Suministro de copias de las guías de estudio emergencia sanitaria covid 19, para los alumnos de la institución. (Por un valor de \$12.372.900, los cuales \$2.833.028 son de Recursos propios)	Mantenimiento de la página web de la institución	Trabajo eléctrico, mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, en las sedes A Intecoba, C Buenos Aires, E Fermín Amaya	Suministro de Tóner nuevos, Mantenimiento de Pantallas, actualizaciones del software, destaponamiento de inyectores, servicios de los equipos de la institución, recargas de tóner, tintas, cartuchos, de las diferentes impresoras de la institución.	Bloques de Paz y Salvos, Actas de compromiso, argollado manual de convivencia, hojas de seguimiento, observadores, volantes para la institución y las sedes	Compra de aplicativo web para inscripciones y matrícula en línea, virtual de todas las sedes de la institución año 2020	Kit graduación 2020, duplicados de diplomas y menciones de honor para los estudiantes de la institución	Suministro de 48 botones de bachiller, medallas excelencia, medallas cuento ecológico
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	Impresos y Publicaciones	Mantenimiento	Mantenimiento	MANTENIMIENTO - MATERIALES Y SUMINISTROS	Impresos y Publicaciones	Compra de Equipo	Impresos y Publicaciones	Materiales y Suministros
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	Regimen especial	Regimen especial	Regimen especial	Regimen especial	Regimen especial	Regimen especial	Regimen especial	Regimen especial
<b>TIPO DE GASTO:</b>	Funcionamiento	Funcionamiento	Funcionamiento	Funcionamiento	Funcionamiento	Funcionamiento	Funcionamiento	Funcionamiento
<b>VALOR INICIAL:</b>	12.372.900,00	1.200.000,00	11.490.000,00	7.576.100,00	1.622.863,00	650.000,00	1.564.000,00	1.612.331,00
<b>DEDUCCIONES (MULTAS):</b>	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>VALOR ADICIONES:</b>	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>VALOR TOTAL:</b>	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>VALOR EJECUTADO VIGENCIA AUDITADA:</b>	Todos se liquidaron en la misma vigencia 2020, ver renglon 31 de éste excel	Todos se liquidaron en la misma vigencia 2020, ver renglon 31 de éste excel	Todos se liquidaron en la misma vigencia 2020, ver renglon 31 de éste excel	Todos se liquidaron en la misma vigencia 2020, ver renglon 31 de éste excel	Todos se liquidaron en la misma vigencia 2020, ver renglon 31 de éste excel	Todos se liquidaron en la misma vigencia 2020, ver renglon 31 de éste excel	Todos se liquidaron en la misma vigencia 2020, ver renglon 31 de éste excel	Todos se liquidaron en la misma vigencia 2020, ver renglon 31 de éste excel
<b>PLAZO INICIAL:</b>	6	3	18	18	11	6	6	8
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b>	2/09/2020	8/09/2020	12/11/2020	12/11/2020	19/11/2020	24/11/2020	24/11/2020	24/11/2020
<b>FECHA INICIO:</b>	2/09/2020	9/09/2020	12/11/2020	12/11/2020	19/11/2020	24/11/2020	24/11/2020	24/11/2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	8/09/2020	11/09/2020	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020

Ilustración 1 Contratos (8) con recursos propios INTECOBA vigencia 2020

De igual forma se hace necesario, mencionar el Decreto 4791 de 2008 (diciembre 19 de 2008) por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que señalan el manejo que deben tener las Instituciones Educativas.

**Artículo 2º. Definición.** Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

**Parágrafo.** Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 28 DE 65</b>	

**Artículo 4º. Ordenación del gasto.** Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

**Artículo 11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b> <b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 29 DE 65</b>	

de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

**Artículo 13. Prohibiciones en la ejecución del gasto.** El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 de presente decreto.

3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.

**Artículo 15. Manejo de Tesorería.** Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.

**Artículo 17. Régimen de Contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

**Parágrafo.** Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	
		<b>PÁGINA 30 DE 65</b>	

**Artículo 18.** Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

**Artículo 19. Rendición de cuentas y publicidad.** Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:


1. Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.
2. Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.
3. Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

**Artículo 20. Responsabilidad fiscal y disciplinaria.** Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley y el presente decreto, la entidad territorial certificada procederá a iniciar los proceso de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la ley contra los servidores públicos que resultaren responsables de dicha contravención o contra los miembros del consejo directivo, cuando estos últimos no fueren servidores públicos.

Otro documento importante para esta Auditoría de Cumplimiento de revisión de la contratación de recursos propios es el manual de contratación, el cual es un documento en el que se señalan las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual; entre sus principales elementos están:

*Gastos Generales, Impuestos Y Contribuciones, Compra De Equipo, Materiales Y Suministros, Mantenimiento, Comunicación Y Transporte, Impresos Y Publicaciones, Servicios Públicos, Pago De Primas Y Seguros, Arrendamiento De Bienes Muebles E Inmuebles, Gastos De Viaje Y Viáticos, Imprevistos, Gastos Financieros, Sostentamiento De Plantas Y Semovientes, Adquisición De Bienes Y Servicios –Otros Gastos Por Adquisición De Servicios- Servicios Profesionales Y Otros, Adquisición De Bienes Y Servicios –Otros Gastos Por Adquisición De Servicios- Inscripciones Y Participaciones En Actividades Científicas, Deportivas Y Culturales, Adquisición De Bienes Y Servicios –Otros Gastos Por Adquisición De Servicios- Aporte Para Proyectos Especiales De Estudio E Innovaciones Pedagógicas, Gastos De Inversión.*

**Control Fiscal con Efectividad y Transparencia**  
 Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175  
 Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 31 DE 65</b>

**Artículo 11.** Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	
		<b>PÁGINA 32 DE 65</b>	

13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

**Artículo 13.** Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 de presente decreto.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.

**Artículo 17.** Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.*

**Parágrafo.** Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

*Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.*

**Artículo 18.** Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

*La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.*

**Artículo 19.** Rendición de cuentas y publicidad. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 33 DE 65</b>	

2. Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.

3. Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como OBSERVACIONES de auditoría.

No se encontró Actualizado el reglamento interno de Contratación de acuerdo a los nuevos parámetros de compra Eficiente, por lo tanto se considera una **Hallazgo administrativo (4)**.

En concordancia con todo lo anteriormente descrito, se deja constancia que revisando lo publicado por el Instituto Educativo (IE) INTECOBA, no cumplió con publicar la totalidad de la ruta contractual en la página del **SECOP I**. De acuerdo con lo establecido en el Tutorial Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en conjunto con los documentos enunciados en el artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, dejando de esta manera establecido que sin importar que las IE hagan parte del régimen especial debido a que se rigen por su manual propio de contratación, las mismas son entidades estatales y deben operar bajo la ruta que preside la aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública. Por lo tanto, se presume una **Hallazgo administrativo (5)**

## 5.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</b>
Revisión rendición de la cuenta SIA, vigencia 2020 en lo que aplica.

Para la evaluación del objetivo específico 4, que corresponde a Evaluar la Revisión rendición de la cuenta SIA, vigencia 2020 en lo que aplica, de la Institución Educativa, Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA vigencia 2020; se tuvo en cuenta el criterio y fuente de criterio la cual correspondió a la Revisión de forma de la Rendición de la Cuenta del Instituto Educativo INTECOBA vigencia Fiscal 2020; en concordancia con la normatividad del SIA CONTRALORIAS, de acuerdo con el marco legal, RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 027 DE 13 DE FEBRERO DE 2019. Mediante la cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica.

**Control Fiscal con Efectividad y Transparencia**  
Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175  
Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 34 DE 65</b>	

Desarrollo

**Revisión de forma de la Rendición de la Cuenta del Instituto Educativo INTECOBA vigencia Fiscal 2020; en concordancia con la normatividad del SIA CONTRALORIAS** y de acuerdo con los objetivos de la Auditoria de Cumplimiento, este contiene el numeral cuatro (4) que corresponde a:

Revisión rendición de la cuenta SIA CONTRALORIA, vigencia 2020 en lo que aplica.

#### *Resultado Evaluación Rendición de Cuentas*

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 202001 presentada en febrero del año 2021 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2020, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 027 de 2019 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja; su calificación fue Eficiente sobre el Contenido de la cuenta anual consolidada que se relaciona así:

2. F02a\_agr: resumen caja menor
5. F03\_cdn: movimiento de bancos
8. F05b\_agr: propiedad, planta y equipo – inventario
9. F06\_agr: ejecución presupuestal de ingresos
10. F06a\_cdn: relación de ingresos
11. F07\_agr: ejecución presupuestal de gastos
12. F07a\_cdn: relación de compromisos
13. F07b\_cdn: relación de pagos
14. F07b1\_cdn: relación de pagos sin afectación presupuestal
15. F08a\_agr: modificaciones al presupuesto de ingresos
16. F08b\_agr: modificaciones al presupuesto de egresos
17. F09\_agr: ejecución pac de la vigencia
18. F10\_agr: ejecución reserva presupuestal
19. F11\_agr: ejecución presupuestal de cuentas por pagar
20. F12\_agr: proyectos de inversión
21. F13a\_agr: nuevo formato de contratación
26. F24\_plmej: presentación de plan de mejoramiento
27. F24a\_aplme: avance plan de mejoramiento

#### **5.6.1 Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos**

Según el análisis basado en los formatos rendidos en la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 202001 presentada en febrero del año 2021 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2020, en los que

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 35 DE 65</b>

refiere a los formatos F06\_Agr: Ejecución Presupuestal De Ingresos y F07\_Agr: Ejecución Presupuestal De Gastos, se concluyó los siguiente:

- a- La Institución Educativa para la vigencia 2020 presentó presupuesto inicial por valor de \$ 152,132,114 y durante esta vigencia se realizaron adiciones por valor de \$ 24,955,237.59, fijando un presupuesto definitivo de \$ 177,087,351.59. Para la vigencia 2020 la Institución Educativa logró recaudo que ascendió a la suma de \$146,955,635.85 equivalentes al 83% de su Presupuesto Definitivo de Ingresos, representados así:

Descripción	Total, Recaudos	Saldo Por Recaudar	Porcentaje de Recaudo
<b>INGRESOS APROBADOS</b>	<b>146,955,635.85</b>	<b>30,131,715.74</b>	<b>83%</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES	143,746,968.85	32,340,382.74	82%
VENTAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	584,757.00	-22,257.00	104%
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	584,757.00	-22,257.00	104%
Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles	21,535,900.00	22,553,370.00	49%
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	118,949,724.37	8,895,537.00	93%
RECURSOS DE CAPITAL	2,676,587.48	913,732.74	75%
OTROS INGRESOS	3,208,667.00	-2,208,667.00	321%

- b- El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 presentado por la Institución Educativa fue aprobado a través de Actas de Acuerdo de su Consejo Directivo. La apropiación inicial del gasto fue de \$ 152,132,114, se realizaron adiciones por suma equivalente a \$ 24,955,237.59, créditos y Contra créditos por valor de \$ 31,232,855 para un presupuesto definitivo de \$ 177,087,351.59 de los cuales se comprometió y pagó \$159'317.309,91, para una ejecución del 72%, quedando con saldo por comprometer de \$ 49,184,679.85 al cierre de la vigencia 2020.

La Ejecución Presupuestal de Gastos durante el 2020, estuvo así:

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Total, Pagos	Porcentaje Ejecutado
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO</b>	<b>177,087,351.59</b>	<b>127,902,671.74</b>	<b>127,902,671.74</b>	<b>72%</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>177,087,351.59</b>	<b>127,902,671.74</b>	<b>127,902,671.74</b>	<b>72%</b>

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
NTC ISO 9001:2015	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	100-21-288	VERSIÓN : 01
		PÁGINA 36 DE 65	

<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>60,317,175.83</b>	<b>32,235,314.00</b>	<b>32,235,314.00</b>	<b>53%</b>
<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>116,770,175.76</b>	<b>95,667,357.74</b>	<b>95,667,357.74</b>	<b>82%</b>

**F05b\_agr: propiedad, planta y equipo – inventario**

Este ítem en la ejecución e informe de la Auditoria de Cumplimiento, se examinó por lo cual en el informe se deja constancia del mismo.

De acuerdo a todo lo anterior y con base PAPEL DE TRABAJO PT 26-AF EVALUACIÓN RENDICIÓN DE LA CUENTA, dio un resultado de cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta con un **puntaje de 87,5**, el cual da un **concepto de la cuenta** a emitir de **FAVORABLE**.

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,1	0,3	25,83
Calidad (veracidad)	86,1	0,6	51,67
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>87,5</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

*Ilustración 2 Rendición y Revisión de la Cuenta*

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como OBSERVACIONES de auditoría.

**F02a\_agr: resumen caja menor**

Se pudo observar que el consejo directivo efectuó el Acuerdo correspondiente a la designación, apertura y cierre de caja menor; sin embargo, se pudo observar en las resoluciones de caja menor, que está la designación de la persona para el manejo de caja menor, más la apertura y el valor del mismo no se observa. En el cierre aparecen nuevamente el reembolso a la persona designada. Hay que

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 37 DE 65</b>	

aclarar o anotar que los dineros manejados tienen sus soportes pertinentes; de igual forma no se observaron arquezos realizados a quien designaron. Por todo lo anterior se considera un presunto **Hallazgo administrativo (6)**

#### **Formato F03\_cdn, anexo 6: Conciliaciones**

En algunas conciliaciones bancarias anexas de la cuenta de ahorro No 24085160404 Banco Caja social, presentan el nombre de quien las elaboró más no la firma **Observación administrativo (7)**.

#### **Formatos F07b: Relación de pagos y F07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal**

Revisado el consecutivo de los cheques utilizados durante la vigencia 2020, notamos que faltaron los números 1124168, 1124169, 1124201.

Revisado y efectuado el cruce del mismo, detectamos que eran cheques anulados, por lo cual no existe faltantes de cheques.

El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 presentado por la Institución Educativa fue aprobado a través del Acuerdo No.09 de noviembre de 2019, de su Consejo Directivo, el cual no fue firmado por todos sus integrantes.

Así mismo, los Acuerdos números 03 y 06 de 2020 del Consejo Directivo, carecen de firma de uno de sus integrantes. Lo anterior se configura un presunto **Hallazgo administrativo (8)**.

#### **Formato F24a\_aplme: Avance Plan de Mejoramiento**

Cotejada la información presentada por la I.E. Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja - INTECOBA con la cuenta anual consolidada vigencia 202001 a través de la plataforma SIA Contralorías, específicamente en lo que corresponde al F24a\_aplme "Avance Plan de Mejoramiento" el equipo auditor corroboró que la información reportada, se pudo constatar las actividades con sus correspondientes soportes, sin embargo, se observa que en todos coloca 100 como porcentaje de avance y lo soporta con la palabra Documento, no detallando que se realizó o a que documento o documentos específicos se refiere cuando dice 100%; debe indicar en la evidencia lo que corresponda a la actividad desarrollada o la referencia del documento, para que cualquier persona entienda lo que se elaboró en ese Plan de Mejoramiento.

Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Hallazgo administrativo (9)**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 38 DE 65</b>	

## 5.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 5</b>
Revisar Planes de Mejoramiento que tengan relación con el asunto objeto de la auditoría.

Para la evaluación del objetivo específico 5, que corresponde a Revisar Planes de Mejoramiento que tengan relación con el asunto objeto de la auditoría, de la Institución Educativa, Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA vigencia 2020; se tuvo en cuenta el criterio y fuente de criterio la cual correspondió a la Revisión y seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito entre el Instituto Educativo y la Contraloría de Barrancabermeja, de acuerdo con el marco legal, RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 027 DE 2019, Capitulo correspondiente al seguimiento del Plan de Mejoramiento.

Desarrollo

### **SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTECOBA VIGENCIA 2020**

#### **OBSERVACIÓN**

El Contrato de Prestación de Servicios No. 006-2019, se pudo evidenciar que el certificado de antecedentes Judiciales aportado por el contratista tiene fecha de expedición del 03 de enero de 2019, la invitación y la presentación de la hoja de vida fue del 07 de mayo de 2019 cuatro meses después por lo tanto el mismo se encontraba vencido, de igual manera es válido recordar que los certificados de antecedentes deben ser verificados por el contratante antes de la firma del contrato, con el fin de no recaer en alguna falta disciplinaria en el caso de que el contratista se encuentre en alguna inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, se configura en una Observación Administrativa.

#### **SEGUIMIENTO**

Se observa en la nueva contratación un documento de acuerdo a la dimensión y unidad de medida, del contrato de prestación de servicios cuyo certificado de antecedentes judiciales tiene fecha del 27 de marzo de 2020 y el contrato tiene fecha de 01 de abril de 2020 Ej. (Contrato N 01 de prestación de servicios vigencia 2020). Por lo anterior se da un avance del plan de mejoramiento del **100%**.

#### **OBSERVACIÓN**

(3) En los estudios y documentos previos del Contrato de Suministro No. 003-2019, no se encuentra explicado la necesidad de la contratación, en el numeral 2 del documento título Descripción de la necesidad, solo se estableció el objeto del contrato, pero no se especifica el porqué, para qué y para quien es decir cuál es el beneficiario específico del contrato. Es importante tener en cuenta al momento de realizar los estudios previos el principio de planeación el cual "Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 39 DE 65</b>	

discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad". Razón por la cual se configura una Observación Administrativa.

#### SEGUIMIENTO

Se selecciona un contrato como ejemplo para observar los ajustes efectuados, se toma como Ej. No.07 de suministro con fecha de 01 de septiembre de 2020 donde realiza la descripción de la necesidad que se desea satisfacer, descrito en el numeral 2 de los documentos de proceso de contratación con fecha del 24 de agosto de 2020. Por lo anterior se da un avance del **100%**.

#### OBSERVACIÓN

(4) En la minuta del Contrato de Suministro No. 003-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato. Se configura Observación Administrativa.

#### SEGUIMIENTO

En la primera línea del objeto del contrato legaliza describiendo que: " la propuesta o cotización presentada por el contratista hace parte del contrato" Ej. (contrato N 07 de suministro del 01/09/2020). Por lo anterior la unidad de medida y la dimensión de la meta tiene un avance del Plan de Mejoramiento del **100%**.

#### OBSERVACIÓN

(6) En la minuta del Contrato de Suministro No. 010-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato. Por lo anterior se configura Observación Administrativa.

#### SEGUIMIENTO

En la primera línea del objeto del contrato legaliza describiendo que: " la propuesta o cotización presentada por el contratista hace parte del contrato" Ej. (contrato N 07 de suministro del 01/09/2020). Por lo anterior la unidad de medida y la dimensión de la meta tiene un avance del Plan de Mejoramiento del **100%**.

#### OBSERVACIÓN

7) En el Contrato de Suministro No. 012-2019, la descripción de la necesidad señala en los estudios y documentos previos no es clara, ya que no determina que sedes de la I.E., necesitan reparación y que lugares exactamente necesitan dichas reparaciones. Como se mencionó en la observación del contrato 003-19, la

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 40 DE 65</b>	

importación de llevar a cabo el principio de planeación, que no es otra cosa que señalar claramente la necesidad por la cual se lleva a cabo la contratación que se establezca claramente que el cumplimiento del objeto contractual lleva a solucionar una necesidad específica y no inventada. Lo anterior, se configura en una Observación Administrativa.

#### SEGUIMIENTO

Se selecciona un contrato como ejemplo para observar los ajustes efectuados, se toma como Ej. No.07 de suministro con fecha de 01 de septiembre de 2020 donde realiza la descripción de la necesidad que se desea satisfacer, descrito en el numeral 2 de los documentos de proceso de contratación con fecha del 24 de agosto de 2020. Por lo anterior se da un avance del **100%**.

#### OBSERVACIÓN

Observación No (8) En la minuta del Contrato de Suministro No. 012-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato. Por lo anterior se configura Observación Administrativa.

#### SEGUIMIENTO

En la primera línea del objeto del contrato legaliza describiendo que: " la propuesta o cotización presentada por el contratista hace parte del contrato" Ej. (contrato N 15 de suministro del 24/11/2020). Sin embargo, la unidad de medida y la dimensión de la meta no fue efectiva por cuanto las descripciones del servicio o bien deben ser específicas. Por lo tanto, el avance de esta acción es del **80%**.

#### OBSERVACIÓN

9) El certificado de matrícula mercantil del contratista, en el Contrato de Suministro No. 012-2019, tiene fecha de expedición del 28 de marzo de 2019, y la invitación es del 12 de junio y la propuesta es del 13 de junio de 2019, por lo cual el mismo se encontraba vencido al momento de presentar la propuesta y no se evidencia en el expediente contractual que dicho documento se subsana antes ni después de la firma del contrato, es importante que la entidad tenga presente que un documento con el certificado de matrícula mercantil tiene vigencia máxima de 30 días calendario, toda vez que dichos documentos son sujetos a registros los cuales su validez y propietario pueden variar en cualquier momento, corriendo el riesgo de que el contratista a la firma del contrato ya no cuenta con la matrícula activa, ya no sea el propietario del establecimiento de comercio o su objeto u actividad comercial no corresponda o coincida con la contratada.

#### SEGUIMIENTO

Se observo documento de la cámara de comercio efectivamente, ejemplo certificado de la cámara de comercio expedida el 08 de nov de 2020 y el contrato corresponde a 12 de noviembre 2020. Por lo anterior se da un avance del **100%**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 41 DE 65</b>	

### **OBSERVACIÓN**

(10) En los estudios y documentos previos del Contrato de Obra No 011-2019, en el punto 2 "Descripción de la Necesidad", no se señala claramente por qué se necesita contratar y ejecutar el respectivo objeto, en la lectura del ítem 4 "condiciones técnicas exigidas", se presume que las reparaciones se requieren en algunos salones, oficina u parte del plantel educativo que se encuentra en mal estado, tampoco es claro, si los aires se encuentran dañados o solo requieren mantenimiento, al momento de revisar y verificar las actividades contractuales y obligaciones del contratista para cumplir y satisfacer la necesidad de la contratación deja al lector con interrogantes. Por lo anterior se configura Observación Administrativa.

### **SEGUIMIENTO**

Se selecciona un contrato como ejemplo para observar los ajustes efectuados, se toma como Ej. No.07 de suministro con fecha de 01 de septiembre de 2020 donde realiza la descripción de la necesidad que se desea satisfacer, descrito en el numeral 2 de los documentos de proceso de contratación con fecha del 24 de agosto de 2020. Por lo anterior se da un avance del **100%**.

### **OBSERVACIÓN**

11) La presentación de la propuesta, en el Contrato de Obra No 011-2019, está registrada al 12 de junio de 2019, sin embargo, el certificado de matrícula mercantil tiene fecha de expedición del 28 de febrero de 2019, lo cual indica que el documento sujeto a registro que avala la calidad del contratista se encuentra vencido al momento de la firma y durante la ejecución contractual, toda vez que no se evidencia dentro del expediente la subsanación de dicho documento. Razón por la cual se configura una Observación Administrativa.

### **SEGUIMIENTO**

Se observo documento de la cámara de comercio efectivamente, ejemplo certificado de la cámara de comercio expedida el 08 de nov de 2020 y el contrato corresponde a 12 de noviembre 2020. Por lo anterior se da un avance del **100%**.

### **OBSERVACIÓN**

(12) En la minuta del Contrato de Obra No 011-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato, reincide la I.E., en ignorar los requisitos esenciales de un contrato al momento de elaborar la minuta contractual. Se configura Observación Administrativa.

### **SEGUIMIENTO**

En la primera línea del objeto del contrato legaliza describiendo que: " la propuesta o cotización presentada por el contratista hace parte del contrato" Ej. (contrato N

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 42 DE 65</b>	

07 de suministro del 01/09/2020). Por lo anterior la unidad de medida y la dimensión de la meta tiene un avance del Plan de Mejoramiento del **100%**.

#### **OBSERVACIÓN**

(13) En el Contrato de Obra No 016-2019, el certificado de matrícula mercantil tiene fecha de expedición del 28 de febrero de 2019, cuando la propuesta fue presentada el 26 de noviembre de 2019, lo cual quiere decir que dicho certificado no tenía validez al momento de la firma del contrato. Se configura Observación Administrativa.

#### **SEGUIMIENTO**

Se observó documento de la cámara de comercio efectivamente, ejemplo certificado de la cámara de comercio expedida el 08 de nov de 2020 y el contrato corresponde a 12 de noviembre 2020. Por lo anterior se da un avance del **100%**.

#### **OBSERVACIÓN**

(14) En la minuta del Contrato de Obra No 016-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato. Se configura Observación Administrativa.

#### **SEGUIMIENTO**

En la primera línea del objeto del contrato legaliza describiendo que: " la propuesta o cotización presentada por el contratista hace parte del contrato" Ej. (contrato N 07 de suministro del 01/09/2020). Por lo anterior la unidad de medida y la dimensión de la meta tiene un avance del Plan de Mejoramiento del **100%**.

#### **OBSERVACIÓN**

(15) El "Formato F01\_agr Notas al balance: Se observa limitación de orden contable en la revisión que se adelanta del listado de propiedad, planta y equipo, con el inventario físico, para proceder a hacer las respectivas bajas de elementos. Por lo tanto, se configura como una observación", para el cual se contempló como meta por parte de la I.E. "Lograr que los valores registrados en la cuenta de propiedad planta y equipo sean equivalentes al inventario". Revisado el formato F05b\_agr, la I.E registró el inventario a 31 de diciembre de 2018 por \$1.155´630.410, cifra que difiere de la reportada en el Balance General para la cuenta 16, que la muestra por el orden de los \$526´714.384, encontrándose diferencia de \$628´916.026, valor éste que teniendo en cuenta lo expresado en el literal b de la contra respuesta dada el 4 de junio de 2020 al equipo auditor, donde literalmente expone la I.E que "...corresponde a la cuenta depreciación cuenta 1685 Depreciación Acumulada, esta cuenta no se incluye en el formato f05b\_agr...", no guarda relación con el valor cotejado en el Balance General, en razón a que la Depreciación Acumulada a diciembre 31 de 2018 se observa fue de \$647´973.880, persistiendo aún diferencia en \$19´057.854, cifra ésta sin explicación satisfactoria para el equipo auditor. En este sentido la I.E. persiste en las falencias detectadas en esta Observación, por lo tanto, no se cumple con la

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 43 DE 65</b>	

meta propuesta. Por lo anteriormente expuesto se configura una Observación Administrativa.

#### SEGUIMIENTO

Se pudo observar que se cumplió con la dimensión y la unidad de la meta, sin embargo, no fue efectiva, como tampoco se cumplió con la acción correctiva, la actividad y su meta, cual era actualizar los registros de los bienes de propiedad del colegio de acuerdo a un Inventario General legalizado de INTECOBA, por lo tanto, **su avance es del 80%**.

#### OBSERVACIÓN

16) Formatos F07b: Relación de pagos y F07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal En los dos formatos se registraron los mismos números del cheque el 1124102 por valor de \$1'200.000 (F07b) y \$0 (F07b1), y el 1124143 por un valor de \$907.920 (F07b) y \$0 (F07b1). Por otra parte, revisado el consecutivo de los cheques utilizados durante la vigencia 2019, notamos que faltaron los números 1124100 y 1124149. Por lo anterior se configura una Observación Administrativa.

#### SEGUIMIENTO

Se observo AZ donde se encuentran los comprobantes consecutivos incluidos los anulados, en concordancia con el SIA CONTRALORIAS. Por lo anterior se considera un avance del **100%**.

De acuerdo a todo lo anterior y con base en el PAPEL DE TRABAJO PT 03-PF EVALUACION PLAN MEJORAMIENTO, obtuvo un puntaje en el cumplimiento del **plan de mejoramiento de 87,14**, emitiendo un concepto de **CUMPLE**

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	92,9	0,20	18,6
Efectividad de las acciones	85,7	0,80	68,6
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>87,14</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

*Ilustración 3 Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento*

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como OBSERVACIONES de auditoría.

**OBSERVACIÓN.** De acuerdo a la revisión que se realizo al plan de mejoramiento no se detectaron nuevos OBSERVACIONES; sin embargo, de acuerdo a la normatividad debe tenerse en cuenta que todas aquellas acciones de

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 44 DE 65</b>	

mejoramiento menores al 100% deben incluirse en el nuevo plan de mejoramiento resultado del informe, en este caso se reportan 2 seguimientos al plan de mejoramiento, los cuales son:

(15) El "Formato F01\_agr Notas al balance: Se observa limitación de orden contable en la revisión que se adelanta del listado de propiedad, planta y equipo, con el inventario físico, para proceder a hacer las respectivas bajas de elementos. Por lo tanto, se configura como una observación", para el cual se contempló como meta por parte de la I.E. "Lograr que los valores registrados en la cuenta de propiedad planta y equipo sean equivalentes al inventario". Revisado el formato F05b\_agr, la I.E registró el inventario a 31 de diciembre de 2018 por \$1.155´630.410, cifra que difiere de la reportada en el Balance General para la cuenta 16, que la muestra por el orden de los \$526´714.384, encontrándose diferencia de \$628´916.026, valor éste que teniendo en cuenta lo expresado en el literal b de la contra respuesta dada el 4 de junio de 2020 al equipo auditor, donde literalmente expone la I.E que "...corresponde a la cuenta depreciación cuenta 1685 Depreciación Acumulada, esta cuenta no se incluye en el formato f05b\_agr...", no guarda relación con el valor cotejado en el Balance General, en razón a que la Depreciación Acumulada a diciembre 31 de 2018 se observa fue de \$647´973.880, persistiendo aún diferencia en \$19´057.854, cifra ésta sin explicación satisfactoria para el equipo auditor. En este sentido la I.E. persiste en las falencias detectadas en este Observación, por lo tanto, no se cumple con la meta propuesta. Por lo anteriormente expuesto se configura una Observación Administrativa.

#### SEGUIMIENTO


Se pudo observar que se cumplió con la dimensión y la unidad de la meta, sin embargo, no fue efectiva, como tampoco se cumplió con la acción correctiva, la actividad y su meta, cual era actualizar los registros de los bienes de propiedad del colegio de acuerdo a un Inventario General legalizado de INTECOBA, por lo tanto, **su avance es del 80%**.

#### OBSERVACIÓN

Observación No (8) En la minuta del Contrato de Suministro No. 012-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato. Por lo anterior se configura Observación Administrativa.

#### SEGUIMIENTO

En la primera línea del objeto del contrato legaliza describiendo que: " la propuesta o cotización presentada por el contratista hace parte del contrato" Ej. (contrato N 15 de suministro del 24/11/2020). Sin embargo, la unidad de medida y la dimensión de la meta no fue efectiva por cuanto las descripciones del servicio o bien deben ser específicas. Por lo tanto, **el avance de esta acción es del 80%**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>		<b>VERSIÓN : 01</b>
			<b>PÁGINA 45 DE 65</b>

## 5.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 6</b>
Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar (objeto de auditoría).

Este objetivo se deriva de la Auditoria de Cumplimiento, soportado o evidenciado en la planeación y ejecución del PT-24 AC Riesgos y Controles a INTECOBA vigencia 2020; como resultado o conclusión de su ejecución, se pudo establecer en la etapa de planeación que el riesgo era bajo, y en la etapa de ejecución los resultados de la efectividad de los controles dio eficaz; concluyendo que la Calificación Sobre la Calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno del Asunto o Materia auditado dio una calificación **0,7** con resultado de **Eficiente**.

<b>A. Ambiente de control</b>			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Observaciones
La entidad cuenta con controles establecidos para detectar, identificar, prevenir o disminuir los riesgos de fraude, por cuanto se cuenta con procedimientos y/o manuales legalizados.	SI	1	
Calificación parcial del componente		1,0000	ADECUADO

<b>B. Gestión del riesgos</b>			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Observaciones
La alta dirección es consciente de la probabilidad de ocurrencia del riesgo de fraude en los procesos y actividades relacionadas con el asunto a auditar, por lo que la hoja de ruta adquisición de bienes y servicios y se actualiza periódicamente, cuenta con diferentes manuales internos de pagaduría, almacén y contratación.	SI	1	Esta Gestión del Riesgo, es evaluada por los entes exteriores, ya que no contamos con la estructura Legal para tener la oficina de Control Interno; pese a que se implementó el MECI en su momento, esta fue eliminada como obligación a este tipo de entidades.
Calificación parcial del componente		1,0000	ADECUADO

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>		<b>VERSIÓN : 01</b>
			<b>PÁGINA 46 DE 65</b>

<b>C. Actividades de control</b>			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Observaciones
Existen mecanismos establecidos por la entidad, que permitan denunciar indicios de fraude, tales como los procedimientos internos de pagaduría, almacén y contratación, a su vez se realiza auditorías por diferentes entes competentes, Ministerio de Educación, Secretaría de Educación, Control Interno y Contraloría General y Municipal.	SI	1	
Calificación parcial del componente		1,0000	ADECUADO

<b>D. Información y comunicación</b>			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Observaciones
La administración comunica las prácticas y controles que se diseñaron para prevenir y detectar riesgo; a través de las reuniones de Consejo Directivo, se comunica todas estas circunstancias o mejoramientos. Para ellos se elaboran circulares de asistencia a las reuniones de seguimiento.	SI	1	
Calificación parcial del componente		1,0000	ADECUADO

<b>E. Supervisión y monitoreo</b>			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Observaciones
La administración monitorea la ejecución de planes, acciones y controles que mitigan o detectan los riesgos, mediante las auditorías que realiza periódicamente la Secretaría de Educación Distrital, Control Interno del Municipio, y otros entes competentes del Nivel Nacional; además contamos con los procedimientos y manuales que mitigan los riesgos de fraude	SI	1	
Calificación parcial del componente		1,0000	ADECUADO

<b>Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar</b>	<b>1,0000</b>	<b>ADECUADO</b>
--	---------------	-----------------

De acuerdo al PT-24 trabajado, arrojó como resultado en el componente de control interno ADECUADO.

CONTRALORIA TERRITORIAL  
BARRANCABERMEJA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	EFICIENTE	BAJO	EFICAZ	0,7
				<b>EFICIENTE</b>

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

**Control Fiscal con Efectividad y Transparencia**  
Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001-6020859 Fax 6022175  
Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 47 DE 65</b>	

Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia es **eficiente**, como resultado del desarrollo del PT-24-AC.

No se observó control de las cajas menores mediante los arqueos para la vigencia 2020, de la institución educativa técnica en comunicaciones de Barrancabermeja INTECOBA. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Hallazgo administrativo (10)**.

Se pudo observar en varios documentos efectuados por pagaduría que no existe el revisado o quien lo revise. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Hallazgo administrativo (11)**.

En el seguimiento de control interno se pudo evidenciar que no se encontró documentación de levantamiento de los bienes del instituto, de igual forma un inventario de propiedad planta y equipo de la institución debidamente legalizada. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Hallazgo administrativo (12)**.

Se pudo constatar que los procedimientos y manuales de la institución educativa técnica en comunicaciones de Barrancabermeja INTECOBA, no están actualizados para su desarrollo Misional eficaz. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Hallazgo administrativo (13)**.

Se pudo también observar, que el área de pagaduría de la institución educativa Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja – INTECOBA, existe un servidor que desempeña el cargo de Secretaría código 440 Grado 06, por medio de una resolución que lo provee la Secretaría de Educación Municipal. El cual y en concordancia con la ley 715 del año 2001, en su Artículo 38 dice “Incorporación de docentes, directivos docentes y administrativos a los cargos de las plantas. La provisión de cargos en las plantas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará por parte de la respectiva entidad territorial, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo”, y en el Artículo 10 Numeral 6, 10.6 “Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces”. Es así como la rectora le certifica las funciones que desempeña el servidor mencionado con el cargo de secretaria código 440 grado 06, como apoyo al área de pagaduría.

Bajo la premisa anterior se coloca una serie de funciones entre otras *-“realizar las actividades a nivel **presupuestal** y **contable** inherentes al cargo donde se incluyen controles como, registros y correctivos inmediatos sobre las órdenes de pago definitivas...programación anual mensualizado de caja, entre otros”, -“desarrollar la actividad contable como preparación de conciliaciones bancarias, elaboración de los comprobantes de diario y sus correcciones cuando*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 48 DE 65</b>	

sea el caso, llevar los libros auxiliares, registros de contabilidad y demás que le asignen el superior inmediato” –“Elaborar y certificar las disponibilidades presupuestales, manejar los libros auxiliares de tesorería, libros de bancos y caja”, -“liquidar y cancelar las obligaciones contraídas con las Institución realizando las deducciones respectivas por impuestos.”, -“Realizar el pago oportuno de los impuestos”. –“elaborar los contratos de Servicios y Suministros”, -“Elaborar y presentar los estados de tesorería...”, -“Manejo de software contable propuesto por la Secretaría de Educación.”,-“Diligenciar el la Plata Forma SIA OBSERVA de la Contraloría”, entre otras funciones más.

La debida segregación de funciones, al igual que sus incompatibilidades, así como la misma carga laboral, hacen parte de un efectivo control interno y fiscal; la segregación de funciones hace parte de la buena gestión económica financiera y además disminuye el riesgo de que se produzcan irregularidades y malversaciones.

Se aborda esta segregación desde una perspectiva de control, lo que permite observar la conformación de las funciones atribuidas o actuales al funcionario de apoyo al área de pagaduría y la grave ruptura (control, tesorería – pagos – recaudos, contabilidad, presupuesto y sus respectivos registros sin olvidar la digitación de los programas y plataformas, e incluso la gestión tributaria – pago de impuestos) producida a principios universalmente conocidos como la segregación de funciones y carga laboral.

Tenemos en cuenta que la secretaria de educación y la misma institución educativa, no cuenta con recursos suficientes, siendo el presupuesto de la institución limitado, sin embargo, no se ve en el grupo de servicios personales dicha segregación de funciones que efectúa la pagaduría “Tesorería”.

En consecuencia, en esta institución educativa existe un único titular que ostenta la jefatura de la práctica totalidad de la gestión económica de la entidad, frente a una necesaria segregación de funciones, que produce un único titular con evidente riesgo para la organización y en clara contravención de los postulados sostenidos por la generalidad de las doctrinas e incluso por las normas internacionales de Auditoria. Por todo lo anterior las funciones ejecutadas y certificadas a un solo servidor en el área de Pagaduría (que realmente sería Tesorería) en contra de los enfoques al cumplimiento de la normatividad laboral, a la disminución de riesgos, posibilidad de errores, para un efectivo control interno y financiero del Plantel Educativo. Por lo anterior se considera un presunto **Hallazgo administrativo (14)**

## 5.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 7</b>
Reportar los beneficios de control fiscal obtenidos durante el proceso auditor.

Este objetivo se deriva de la realización o ejecución de la auditoria en general, por lo tanto, se observa que en beneficio no monetario se da el aprendizaje de la administración del ente auditado de la necesidad de los procedimientos y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-288	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	VERSIÓN : 01	PÁGINA 49 DE 65

manuales y que estos deben estar acordes y actualizados para su desarrollo Misional eficaz.

## 5.10 ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL INFORME PRELIMINAR DEL ENTE AUDITADO

### 5.10.1 Resultado del análisis del informe preliminar

#### Revisión de la ejecución del ingreso y del gasto de Recursos Propios, Transferencias Subsidios Educativos Alcaldía.

Observación: 1 No se observó acta de cierre presupuestal y de tesorería, para evidenciar sus saldos el cual debe aparecer en los recursos del balance de la vigencia 2021, por lo anterior se presume un **Observación administrativo (1)**.

**Respuesta del ente auditado:** Atendiendo la observación realizada por miembros del equipo auditor de la contraloría, nos permitimos informar que. El cierre de presupuestal es presentando en la rendición de cuentas vigencia 2020, ante la comunidad educativa como lo evidencias acta de audiencia e imagen de la presentación del cierre vigencia 2020 N1 y anexo de acta.

CONCEPTO	PRESUPUES TO DEFINITIVO	EJECUCION		
		RECAUDOS	PAGOS	SUPERAVIT
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>177,155,544</b>	<b>146,954,836</b>	<b>127,902,672</b>	<b>19,052,164</b>
Recursos propios	48,381,502	27,076,331	17,547,670	9,528,661
Recursos por Gratuidad	88,171,620	88,171,620	87,525,737	645,883
Recursos Transferencia Mpio	40,602,422	31,706,885	22,829,265	8,877,620

**Imagen de la presentación del cierre vigencia 2020.** Por lo anterior se pide el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que el acta de cierre presupuestal y de tesorería se presentado a la comunidad educativa como lo exige el literal 4 del artículo 19 del decreto No 4791 de 2008.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la IE donde solo plasman un cuadro sin firmas, y de igual manera no envían ningún soporte a este punto específico, prueba de ella está en el envío del ente recibido por la Contraloría, donde solo aparece soporte de las observaciones 3, 6 y 8.

**Control Fiscal con Efectividad y Transparencia**  
Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175  
Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 50 DE 65</b>

Teniendo en cuenta, que no evidencia sustancialmente lo requerido se mantiene la observación y por lo tanto se ratifica el **Hallazgo Administrativo 1**.

### Revisión del Presupuesto recursos de los Fondos Educativos.

Observación: 1 No se observó acta de cierre presupuestal y de tesorería, para evidenciar sus saldos el cual debe aparecer en los recursos del balance de la vigencia 2021, por lo anterior se presume un **Observación administrativo (2)**.

### Respuesta del ente auditado:

CONCEPTO	PRESUPUES TO DEFINITIVO	EJECUCION		
		RECAUDOS	PAGOS	SUPERAVIT
Recursos propios	48,381,502	27,076,331	17,547,670	9,528,661
Recursos por Gratuidad	88,171,620	88,171,620	87,525,737	645,883
Recursos Transferencia Mpio	40,602,422	31,706,885	22,829,265	8,877,620

**Imagen de la presentación del cierre vigencia 2020.** Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que el acta de cierre presupuestal y de tesorería se presentó a la comunidad educativa como lo exige el literal 4 del artículo 19 del decreto No 4791 de 2008.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la IE donde solo plasman un cuadro sin firmas, y de igual manera no envían ningún soporte a este punto específico, prueba de ella está en el envío del ente recibido por la Contraloría, donde solo aparece soporte de las observaciones 3, 6 y 8. Teniendo en cuenta, que no evidencia sustancialmente lo requerido se mantiene la observación y por lo tanto se ratifica el **Hallazgo Administrativo 2**.

Observación 2. En atención a la certificación que expide la rectoría de la Institución Educativa -INTECOBA, en la cual se detalla la distribución de ingresos y gastos se evidencia un gasto por concepto de gastos financieros en la suma de \$ 365.138, este concepto de gasto financiero no lo encontramos aún a los

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 51 DE 65</b>	

elementos de la guía del manejo de los Fondos Educativos. Por consiguiente, se considera un **Observación administrativo (3)**.

**Respuesta del ente auditado:** Atendiendo la observación realizada por miembros del equipo auditor de la contraloría, nos permitimos informar que el gasto por concepto de gastos financieros en la suma de \$ 365.138 correspondiente al pago de chequera y comisiones por transacciones electrónicas diferente al Gravamen a los movimientos, no se encuentran en las prohibiciones que define el Artículo 13 del decreto 4791 de 2008 Prohibiciones en la ejecución del gasto. Y si es parte del gasto que la institución educativa debe realizar para poder Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos, como lo indica el literal 10 del decreto 4791 de 2008, Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como lo demostramos en la explicación anterior.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la IE no se hace valida ya que soportan la misma con unos cheques anulados que no corresponden a la observación; además de esto, la IE se excusa tergiversando su respuesta al validarse de un concepto privado y colocarlo al servicio de la normatividad publica que no corresponde y por lo tanto en lugar de decir cuales eran las prohibiciones debió sustentar la norma en la que se basó para realizar dicho concepto de gasto. Entiendo que en lo publico se puede hacer únicamente lo que la Ley permite. Por lo anterior, se ratifica **Hallazgo Administrativo 3**.

**Evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2020. Para tal efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 4791 de 2008.**

Observación 1. No se encontró Actualizado el reglamento interno de Contratación de acuerdo a los nuevos parámetros de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se considera una **Observación administrativo (4)**

**Respuesta del ente auditado:** Atendiendo la observación realizada por el miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Se analiza la respuesta de la IE donde aceptan la observación, por lo tanto, se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 4**.

Observación 2: En concordancia con todo lo anteriormente descrito, se deja constancia que revisando lo publicado por el Instituto Educativo (IE) INTECOBA, no cumplió con publicar la totalidad de la ruta contractual en la página del **SECOP I**. De acuerdo con lo establecido en el Tutorial Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en conjunto con los documentos enunciados en el artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 52 DE 65</b>	

El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, dejando de esta manera establecido que sin importar que las IE hagan parte del régimen especial debido a que se rigen por su manual propio de contratación, las mismas son entidades estatales y deben operar bajo la ruta que preside la aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública. Por lo tanto, se presume una **Observación Administrativa (5)**

**Respuesta del ente auditado:** En cumplimiento con el principio de publicidad se procederá a publicar en el SECOP los documentos que se señalen como obligatorios una vez se realice y actualice la modificación del Manual de Contratación para el Régimen especial, la cual será objeto de análisis en reunión del Consejo Directivo, sin embargo es importante señalar que los procesos de contratación vigencia 2020 corresponde únicamente a procesos cuya cuantía es inferior a los 20 SMLMV, los cuales en su oportunidad han sido publicados en la página web del establecimiento educativo.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Se analiza la respuesta emitida por la IE y esta no satisface los requerimientos de la observación, debido a que SECOP con lo establecido en el Tutorial Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en conjunto con los documentos enunciados en el artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, el cual no lo presentan de manera completa y debe entenderse para toda clase de contrato. Por lo anterior se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 5.**

### **Revisión de forma de la Rendición de la Cuenta del Instituto Educativo INTECOBA vigencia Fiscal 2020; en concordancia con la normatividad del SIA CONTRALORIAS**

Observación 1: **F02a\_ agr: resumen caja menor** Se pudo observar que el consejo directivo efectuó el Acuerdo correspondiente a la designación, apertura y cierre de caja menor; sin embargo, se pudo observar en las resoluciones de caja menor, que está la designación de la persona para el manejo de caja menor, más la apertura y el valor del mismo no se observa. En el cierre aparecen nuevamente el reembolso a la persona designada. Hay que aclarar o anotar que los dineros manejados tienen sus soportes pertinentes; de igual forma no se observaron arqueos realizados a quien designaron. Por todo lo anterior se considera un presunto **Observación administrativo. (6)**

**Respuesta del ente auditado:** Es de aclarar que en el artículo 3 de la resolución 02 de 2020, es claro el valor de la asignación de la caja menor por valor de

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 53 DE 65</b>	

1,200,000. Y sobre el arqueo de la caja menor se anexa un cuadro con los gastos, Considerando lo anterior, se solicita, se sirva muy amablemente revocar dicha observación administrativa. Anexo cuadro y Acuerdo.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Se analiza la respuesta emitida por la IE y esta no satisface los requerimientos de la observación, debido a que los soportes que envían no corresponden a la resolución misma, motivo de la observación; la cual no es clara como lo dice la misma observación, es confusa y no define su apertura, cierre o reembolso. Además, no se allega ningún arqueo solo anexan un listado de concepto de gastos sin firmas válidas. Por lo anterior se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 6.**

Observación 2: **Formato F03\_cdn, anexo 6: Conciliaciones** En algunas conciliaciones bancarias anexas de la cuenta de ahorro No 24085160404 Banco Caja social, presentan el nombre de quien las elaboró más no la firma **Observación administrativo (7).**


**Respuesta del ente auditado:** Atendiendo la observación realizada por el miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Se analiza la respuesta de la IE donde aceptan la observación, por lo tanto, se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 7.**

Observación 3: **Formatos F07b: Relación de pagos y F07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal**

Revisado el consecutivo de los cheques utilizados durante la vigencia 2020, notamos que faltaron los números 1124168, 1124169,1124201. Revisado y efectuado el cruce del mismo, detectamos que eran cheques anulados, por lo cual no existe faltantes de cheques. El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 presentado por la Institución Educativa fue aprobado a través del Acuerdo No.09 de noviembre de 2019, de su Consejo Directivo, el cual no fue firmado por todos sus integrantes. Así mismo, los Acuerdos números 03 y 06 de 2020 del Consejo Directivo, carecen de firma de uno de sus integrantes. Lo anterior se configura un presunto **Observación administrativo (8).**

**Respuesta del ente auditado:** Atendiendo la observación realizada por el miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que con referente a su observación anexamos copia de la colilla del cheque N.º 1124168, 1124169,1124201, el cual se encuentran anulado y se registraron bajo el siguiente egreso:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>		<b>100-21-288</b>
			<b>VERSIÓN : 01</b>
			<b>PÁGINA 54 DE 65</b>

(F) Fecha De	(C) Beneficial	(N) Cédula O Nit	No cheque
12/10/2020	CE 20-00082	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	dbco:1124202-1
7/10/2020	CE 20-00021	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P	dbco:1124168-7
7/10/2020	CE 20-00022	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	dbco:1124169-0

Y a su vez se registraron en el archivo formato2020\_F0B\_Realcion de Egresos cargado como muestra la imagen a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	(F) Fecha De	(G) Código Pr	(C) Tipo De P	(C) No. De Cc	(C) Beneficial (N) Cédula O	(C) Detalle Di	(D) Valor Cor	(D) Descuent	(D) Descuent	(D) Otros De	(D) Neto Pag	(C) Banco	(C) No De Cc	(C) No. De Cheque O	Nd	
2	11/30/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00069	EDUSYS SISTE	804008900	CG 20-00033	650000	0	22750	63050	564200	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124191-7	
12	11/19/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00064	COLOMBIA M	830114921	CG 20-00027	254796	0	0	0	254796	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124187-7	
13	11/19/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00065	UNE EPM TEL	900092385	CG 20-00028	1305178	0	0	0	1305178	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124188-0	
14	12/10/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00080	COLOMBIA TI	830122566	CG 20-00038	401767	0	0	0	401767	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124200-4	
15	12/10/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00081	UNE EPM TEL	900092385	ANULADOS	0	0	0	0	0	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124201-8	
16	12/10/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00082	UNE EPM TEL	900092385	ANULADOS	0	0	0	0	0	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124202-1	
17	12/10/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00083	UNE EPM TEL	900092385	CG 20-00039	323948	0	0	0	323948	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124203-5	
18	12/31/2020	D2COLE0305	ND	NC 20-00008	BANCO CAJA	860007335	CG 20-00042	365137.74	0	0	0	365137.74	nbco:BANCO	cbco:210003	dbco:TRANSFERENC	
19	12/31/2020	D2COLE0305	ND	NC 20-00008	BANCO CAJA	860007335	CG 20-00042	303735	0	0	0	303735	nbco:BANCO	cbco:210003	dbco:TRANSFERENC	
10	12/23/2020	D2COLE0305	ND	NC 20-00006	FINO JIMENE	63527221	CG 20-00040	501100	0	0	0	501100	Caja menor	Caja menor	NC 20-00006	
11	9/8/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00046	GIRONZA REI	12238013	CG 20-00023	2833028	0	169982	209645	2453401	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124182-9	
12	11/30/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00071	SOLANO RES	37937448	CG 20-00035	186863	0	0	0	0	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124193-4	
13	11/30/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00070	NUÑEZ LOZA	13515331	CG 20-00034	1622863	0	93416	90691	1438756	nbco:BANCO	cbco:210003	dbco:1124192-0	
14	11/30/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00071	SOLANO RES	37937448	CG 20-00035	1377137	0	93840	150144	1320016	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124193-4	
15	5/8/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00009	JORGE ELIECE	1096221167	CG 20-00008	13301200	0	765657	827134	11708409	nbco:BANCO	cbco:210003	dbco:TRANSFERENC	
16	6/18/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00018	GIRONZA REI	12238013	CG 20-00011	11394100	0	683646	843164	9867290	nbco:BANCO	cbco:210003	dbco:TRANSFERENC	
17	7/10/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00019	EDATEL	890905065	PAGO SERVIC	0	0	0	0	0	nbco:BANCO	cbco:210003	dbco:1124170-1	
18	7/10/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00020	UNE EPM TEL	900092385	PAGO SERVIC	0	0	0	0	0	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124171-3	
19	7/10/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00021	COLOMBIA M	830114921	PAGO SERVIC	0	0	0	0	0	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124168-7	
20	7/10/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00022	UNE EPM TEL	900092385	ANULADOS	0	0	0	0	0	nbco:BANCO	cbco:918100	dbco:1124169-0	
21	7/17/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00032	GIRONZA REI	12238013	CG 20-00015	10619617	0	777756	959232	11225612	nbco:BANCO	cbco:210003	dbco:TRANSFERENC	
22	9/8/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00047	GIRONZA REI	12238013	CG 20-00024	9539872	0	572392	705948	8261532	nbco:BANCO	cbco:210003	dbco:TRANSFERENC	
23	12/2/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00073	LIBERTY SEGU	860093988	CG 20-00037	4053630	0	0	0	4053630	nbco:BANCO	cbco:210003	dbco:TRANSFERENC	
24	9/8/2020	D2COLE0305	CH	CE 20-00045	EDUSYS SISTE	804008900	CG 20-00022	3950000	0	79000	296250	3574750	nbco:BANCO	cbco:210003	dbco:TRANSFERENC	

Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como se demostró. Anexo copia de los respectivos cheques.

Atendiendo la observación realizada por el miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que se aclara que los actos administrativos que están sin las firmas de algunos representantes del Consejo Directivo, se deben a que estos miembros se encontraban ausentes. Según el reglamento del consejo directivo, se debe contar con el quorum para la realización de las reuniones y la firma de acuerdos, lo cual se cumplió en todos los casos en donde se aprobaron modificaciones al presupuesto de la Institución Educativa. En la reunión llevada a cabo el 24 de abril de 2020, se firmó el acuerdo No. 03, aunque en el Acta No. 04 se registra que todos sus integrantes asistieron, en el Acuerdo hubo la omisión de una firma. Es importante tener en cuenta que la reunión se llevó a cabo en forma virtual por temas de pandemia, y aunque se envió a un mensajero para recoger las respectivas firmas, no fue posible ubicar al joven Emanuel Herrera Tejada ya que no se encontraba en la ciudad por tal motivo no se recogió la firma en ese momento.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>		<b>VERSIÓN : 01</b>
			<b>PÁGINA 55 DE 65</b>

#### Tabla inasistencia en reuniones de consejo directivo

Fecha	No, de Acta	No, de Acuerdo	Ausentes
Noviembre 26 de 2019	12	9	Yorladis Obregón, Delia Pinzón Pezzotti.
Abril 24 de 2020	04	3	
Noviembre 27 de 2020	12	6	Juan Carlos Vásquez Cañas

La inasistencia de algunos de sus miembros quedó registrada en las actas del Consejo Directivo que se presentaron el **Tabla inasistencia en reuniones de consejo directivo 2019 y 2020**, las cuales se anexan en los siguientes archivos ACTA No 12 Nov 29 de 2019, ACTA No 04 abril 24 de 2020, ACTA No12 nov 27 de 2020, Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como lo demostramos en la explicación anterior.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Dada la respuesta del ente auditado, se puede señalar que la intención de la observación corresponde, es hacerle ver a la IE que deben tener cuidado al momento de cargar los documentos soportes en la página del SIA CONTRALORIA dejando la observación que son anulados y no que son faltantes, cosa que los auditores evidenciaron cuando se hizo el cruce de los cheques anulados, por lo cual no correspondía a una observación de faltantes de cheques anulados sino a una mejoría en el cargue de los mismos. En cuanto al ítem de las firmas, la respuesta acepta la observación hecha por el ente auditor. Por lo anterior se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 8.**

Observación 4: **Formato F24a\_aplme: Avance Plan de Mejoramiento** Cotejada la información presentada por la I.E. Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja - INTECOBA con la cuenta anual consolidada vigencia 202001 a través de la plataforma SIA Contralorías, específicamente en lo que corresponde al F24a\_aplme "Avance Plan de Mejoramiento" el equipo auditor corroboró que la información reportada, se pudo constatar las actividades con sus correspondientes soportes, sin embargo, se observa que en todos coloca 100 como porcentaje de avance y lo soporta con la palabra Documento, no detallando que se realizó o a que documento o documentos específicos se refiere cuando dice 100%; debe indicar en la evidencia lo que corresponda a la actividad desarrollada o la referencia del documento, para que cualquier persona entienda lo que se elaboró en ese Plan de Mejoramiento. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Observación administrativo (9).**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 56 DE 65</b>	

**Respuesta del ente auditado:** Atendiendo la observación realizada por el miembro del equipo auditor de la contraloría, se informa que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Se analiza la respuesta de la IE donde aceptan la observación, por lo tanto, se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 9**

**Revisión y seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito entre el Instituto Educativo y la Contraloría de Barrancabermeja.**

De acuerdo a la revisión que se realizó al plan de mejoramiento no se detectaron nuevos OBSERVACIONES; sin embargo, de acuerdo a la normatividad debe tenerse en cuenta que todas aquellas acciones de mejoramiento menores al 100% deben incluirse en el nuevo plan de mejoramiento resultado del informe, en este caso se reportan 2 seguimientos al plan de mejoramiento.

**Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar (objeto de auditoría).**

Observación 1. No se observó control de las cajas menores mediante los arqueos para la vigencia 2020, de la institución educativa técnica en comunicaciones de Barrancabermeja INTECOBA. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Observación administrativo (10)**.

**Respuesta del ente auditado:** Atendiendo la observación realizada por el miembro del equipo auditor de la contraloría, se informa que la oficina encargada de este proceso es la secretaria de educación como oficina asesorar del control interno según artículo 18 del decreto 4791 de 2008. la cual en la vigencia 2020 no pudo realizar auditoria por la pandemia covid19, Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como lo demostramos en la explicación anterior.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La respuesta emitida por la IE confirma la observación, sin embargo, es de señalar que cualquier servidor público del ente y bajo mandato del Rector de la IE puede realizar dicho arqueo. por lo tanto, se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 10.**

Observación 2. Se pudo observar en varios documentos efectuados por pagaduría que no existe el revisado o quien lo revise. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Observación administrativo (11)**.

**Respuesta del ente auditado:** Atendiendo la observación realizada por el miembro del equipo auditor de la contraloría, se informa que por debido al

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 57 DE 65</b>	

pequeño número de personal de planta encargado al área financiera en este caso rectora y pagadora, la institución no puede realizar dicho revisado.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** se analiza la respuesta emitida por la IE en donde aceptan la observación; es de agregar que con los servidores que cuenta y que contrata la institución y entendiendo que hay un contador publico se le puede delegar la facultad de revisar los asuntos contables en los cuales la rectora o pagadora no puedan hacerlo. por lo tanto, se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 11**

Observación 3. En el seguimiento de control interno se pudo evidenciar que no se encontró documentación de levantamiento de los bienes del instituto, de igual forma un inventario de propiedad planta y equipo de la institución debidamente legalizada. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Observación administrativo (12)**.

**Respuesta del ente auditado:** Atendiendo la observación realizada por el miembro del equipo auditor de la contraloría, se informa que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Se analiza la respuesta de la IE donde aceptan la observación, por lo tanto, se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 12**

Observación 4. Se pudo constatar que los procedimientos y manuales de la institución educativa técnica en comunicaciones de Barrancabermeja INTECOBA, no están actualizados para su desarrollo Misional eficaz. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto **Observación administrativo (13)**.

**Respuesta del ente auditado:** Atendiendo la observación realizada por el miembro del equipo auditor de la contraloría, se informa que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Se analiza la respuesta de la IE donde aceptan la observación, por lo tanto, se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 13**

Observación 5. Se pudo también observar, que el área de pagaduría de la institución educativa Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja – INTECOBA, existe un servidor que desempeña el cargo de Secretaría código 440 Grado 06, por medio de una resolución que lo provee la Secretaría de Educación Municipal. El cual y en concordancia con lay 715 del año 2001, en su Artículo 38 dice “Incorporación de docentes, directivos docentes y administrativos a los cargos de las plantas. La provisión de cargos en las plantas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará por parte de la respectiva entidad territorial, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo”, y en el Artículo 10 Numeral 6, 10.6 “Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 58 DE 65</b>	

docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces”. Es así como la rectora le certifica las funciones que desempeña el servidor mencionado con el cargo de secretaria código 440 grado 06, como apoyo al área de pagaduría.

Bajo la premisa anterior se coloca una serie de funciones entre otras *“realizar las actividades a nivel **presupuestal** y **contable** inherentes al cargo donde se incluyen controles como, registros y correctivos inmediatos sobre las órdenes de pago definitivas...programación anual mensualizado de caja, entre otros”, - “desarrollar la actividad contable como preparación de conciliaciones bancarias, elaboración de los comprobantes de diario y sus correcciones cuando sea el caso, llevar los libros auxiliares, registros de contabilidad y demás que le asignen el superior inmediato” –“Elaborar y certificar las disponibilidades presupuestales, manejar los libros auxiliares de tesorería, libros de bancos y caja”, -“liquidar y cancelar las obligaciones contraídas con las Institución realizando las deducciones respectivas por impuestos.”, -“Realizar el pago oportuno de los impuestos”. –“elaborar los contratos de Servicios y Suministros”, -“Elaborar y presentar los estados de tesorería...”, -“Manejo de software contable propuesto por la Secretaría de Educación.”,-“Diligenciar en la Plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría”, entre otras funciones más.*

La debida segregación de funciones, al igual que sus incompatibilidades, así como la misma carga laboral, hacen parte de un efectivo control interno y fiscal; la segregación de funciones hace parte de la buena gestión económica financiera y además disminuye el riesgo de que se produzcan irregularidades y malversaciones.

Se aborda esta segregación desde una perspectiva de control, lo que permite observar la conformación de las funciones atribuidas o actuales al funcionario de apoyo al área de pagaduría y la grave ruptura (control, tesorería – pagos – recaudos, contabilidad, presupuesto y sus respectivos registros sin olvidar la digitación de los programas y plataformas, e incluso la gestión tributaria – pago de impuestos) producida a principios universalmente conocidos como la segregación de funciones y carga laboral.

Tenemos en cuenta que la secretaria de educación y la misma institución educativa, no cuenta con recursos suficientes, siendo el presupuesto de la institución limitado, sin embargo, no se ve en el grupo de servicios personales dicha segregación de funciones que efectúa la pagaduría “Tesorería”.

En consecuencia, en esta institución educativa existe un único titular que ostenta la jefatura de la práctica totalidad de la gestión económica de la entidad, frente a una necesaria segregación de funciones, que produce un único titular con evidente riesgo para la organización y en clara contravención de los postulados sostenidos por la generalidad de las doctrinas e incluso por las normas internacionales de Auditoría. Por todo lo anterior las funciones ejecutadas y certificadas a un solo servidor en el área de Pagaduría (que realmente sería Tesorería) en contra de los enfoques al cumplimiento de la normatividad laboral, a la disminución de riesgos,

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
		<b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>PÁGINA 59 DE 65</b>	

posibilidad de errores, para un efectivo control interno y financiero del Plantel Educativo. Por lo anterior se considera un presunto **Observación administrativo (14)**.

**Respuesta del ente auditado:** Dando respuesta a la observación 5. Se indica que efectivamente la Resolución No. 016 de marzo 5 de 2019 expedida por la rectoría de la Institución Educativa Instituto Técnico En Comunicaciones Barrancabermeja, se menciona que son labores de apoyo, que en la práctica son funciones propias del pagador, y frente a su desempeño lo ha ejercido de forma eficaz y eficiente. Es menester retomar lo manifestado por el ente de control de que en efecto la secretaria de educación y la misma institución educativa, no cuenta con recursos suficientes, siendo el presupuesto de la Institución limitado, sin embargo, no se ve en el grupo de servicios personales dicha segregación de funciones que efectúa la pagaduría "Tesorería". Situación que se nos escapa de nuestro alcance, pero dada la responsabilidad por cumplir con la gestión del ordenador del gasto de la Institución Educativa Instituto Técnico En Comunicaciones Barrancabermeja, la función de pagador se da, es implementada, desarrollada, acorde e inherente al cumplimiento de una buena gestión de parte de la rectoría. Considerando lo anterior, es que se solicita, se sirva muy amablemente revocar dicha observación administrativa."

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Analizada la respuesta de la IE y bajo concordancia con el principio de segregación de funciones, se le insta a la IE a que tome medidas correctivas en la distribución del personal contratado y sus funciones, atendiendo a que una sola persona no debe exceder su carga laboral y realizar funciones incompatibles que puedan producir irregularidades y malversaciones, que le conlleven a la IE a un riesgo fiscal. por lo tanto, se mantiene la misma. **Hallazgo Administrativo 14.**

## 6. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

N.	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS	O	O	O	O	O
		A	D	F	P	S
<b>AUDITORIA CUMPLIMIENTO INTECOBA VIG 2020</b>						
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1 OBJETIVO ESPECÍFICO 4 Evaluar la ejecución de los Recursos Propios asignados y la disponibilidad de las fuentes de financiación de la Institución Educativa, Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA vigencia 2020.					
1	No se observó acta de cierre presupuestal y de tesorería, para evidenciar sus saldos el cual debe aparecer en los recursos del balance de la vigencia 2021, por lo anterior se presume un <b>Hallazgo administrativo (1)</b> .	X				

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-288	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC	VERSIÓN : 01	PÁGINA 60 DE 65

OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Revisión del Presupuesto recursos de los Fondos Educativos.				
2	No se observó acta de cierre presupuestal y de tesorería, para evidenciar dicho saldo, el cual debe aparecer en los recursos del balance de la vigencia 2021, por lo anterior se presume uno <b>Hallazgo administrativo (2)</b> .	X		
3	En atención a la certificación que expide la rectoría de la Institución Educativa -INTECOBA, en la cual se detalla la distribución de ingresos y gastos se evidencia un gasto por concepto de gastos financieros en la suma de \$ 365.138, este concepto de gasto financiero no lo encontramos afín a los elementos de la guía del manejo de los Fondos Educativos. Por consiguiente, se considera un <b>Hallazgo administrativo (3)</b> .	X		
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2020. Para tal efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 4791 de 2008.				
4	No se encontró Actualizado el reglamento interno de Contratación de acuerdo a los nuevos parámetros de compra Eficiente, por lo tanto se considera una <b>Hallazgo administrativo (4)</b> .	X		
5	En concordancia con todo lo anteriormente descrito, se deja constancia que revisando lo publicado por el Instituto Educativo (IE) INTECOBA, no cumplió con publicar la totalidad de la ruta contractual en la página del <b>SECOP I</b> . De acuerdo con lo establecido en el Tutorial Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en conjunto con los documentos enunciados en el artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, dejando de esta manera establecido que sin importar que las IE hagan parte del régimen especial debido a que se rigen por su manual propio de contratación, las mismas son entidades estatales y deben operar bajo la ruta que	X		

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 61 DE 65</b>

	<p>preside la aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública. Por lo tanto, se presume una <b>Hallazgo administrativo (5)</b></p>					
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 4 Revisión rendición de la cuenta SIA, vigencia 2020 en lo que aplica</p>						
<b>6</b>	<p><b>F02a_agr: resumen caja menor</b></p> <p>Se pudo observar que el consejo directivo efectuó el Acuerdo correspondiente a la designación, apertura y cierre de caja menor; sin embargo, se pudo observar en las resoluciones de caja menor, que está la designación de la persona para el manejo de caja menor, más la apertura y el valor del mismo no se observa. En el cierre aparecen nuevamente el reembolso a la persona designada. Hay que aclarar o anotar que los dineros manejados tienen sus soportes pertinentes; de igual forma no se observaron arqueos realizados a quien designaron. Por todo lo anterior se considera un presunto <b>Hallazgo administrativo (6)</b></p>	<b>X</b>				
<b>7</b>	<p>En algunas conciliaciones bancarias anexas de la cuenta de ahorro No 24085160404 Banco Caja social, presentan el nombre de quien las elaboró más no la firma <b>Observación administrativo (7)</b>.</p>	<b>X</b>				
<b>8</b>	<p>Observación 3: Formatos F07b: Relación de pagos y F07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal</p> <p>Revisado el consecutivo de los cheques utilizados durante la vigencia 2020, notamos que faltaron los números 1124168, 1124169, 1124201. Revisado y efectuado el cruce del mismo, detectamos que eran cheques anulados, por lo cual no existe faltantes de cheques. El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 presentado por la Institución Educativa fue aprobado a través del Acuerdo No.09 de noviembre de 2019, de su Consejo Directivo, el cual no fue firmado por todos sus integrantes. Así mismo, los Acuerdos números 03 y 06 de 2020 del</p>	<b>X</b>				

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 62 DE 65</b>

	Consejo Directivo, carecen de firma de uno de sus integrantes. Lo anterior se configura un presunto Hallazgo administrativo (8).					
<b>9</b>	Cotejada la información presentada por la I.E. Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja - INTECOBA con la cuenta anual consolidada vigencia 202001 a través de la plataforma SIA Contralorías, específicamente en lo que corresponde al F24a_apmle "Avance Plan de Mejoramiento" el equipo auditor corroboró que la información reportada, se pudo constatar las actividades con sus correspondientes soportes, sin embargo, se observa que en todos coloca 100 como porcentaje de avance y lo soporta con la palabra Documento, no detallando que se realizó o a que documento o documentos específicos se refiere cuando dice 100%; debe indicar en la evidencia lo que corresponda a la actividad desarrollada o la referencia del documento, para que cualquier persona entienda lo que se elaboró en ese Plan de Mejoramiento. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto <b>Hallazgo administrativo (9)</b> .	<b>X</b>				
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 6</b> Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar (objeto de auditoría).						
<b>10</b>	No se observó control de las cajas menores mediante los arqueos para la vigencia 2020, de la institución educativa técnica en comunicaciones de Barrancabermeja INTECOBA. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto <b>Hallazgo administrativo (10)</b> .	<b>X</b>				
<b>11</b>	Se pudo observar en varios documentos efectuados por pagaduría que no existe el revisado o quien lo revise. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto <b>Hallazgo administrativo (11)</b> .					

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 63 DE 65</b>

12	En el seguimiento de control interno se pudo evidenciar que no se encontró documentación de levantamiento de los bienes del instituto, de igual forma un inventario de propiedad planta y equipo de la institución debidamente legalizada. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto <b>Hallazgo administrativo (12)</b> .					
13	Se pudo constatar que los procedimientos y manuales de la institución educativa técnica en comunicaciones de Barrancabermeja INTECOBA, no están actualizados para su desarrollo Misional eficaz. Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto <b>Hallazgo administrativo (13)</b> .	X				
14	Se pudo también observar, que el área de pagaduría de la institución educativa Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja – INTECOBA, existe un servidor que desempeña el cargo de Secretaría código 440 Grado 06, por medio de una resolución que lo provee la Secretaría de Educación Municipal. El cual y en concordancia con ley 715 del año 2001, en su Artículo 38 dice “Incorporación de docentes, directivos docentes y administrativos a los cargos de las plantas. La provisión de cargos en las plantas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará por parte de la respectiva entidad territorial, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo”, y en el Artículo 10 Numeral 6, 10.6 “Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces”. Es así como la rectora le certifica las funciones que desempeña el servidor mencionado con el cargo de secretaria código 440 grado 06, como apoyo al área de pagaduría.	X				

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 64 DE 65</b>

<p>Bajo la premisa anterior se coloca una serie de funciones entre otras <i>-“realizar las actividades a nivel <b>presupuestal</b> y <b>contable</b> inherentes al cargo donde se incluyen controles como, registros y correctivos inmediatos sobre las órdenes de pago definitivas...programación anual mensualizado de caja, entre otros”, -“desarrollar la actividad contable como preparación de conciliaciones bancarias, elaboración de los comprobantes de diario y sus correcciones cuando sea el caso, llevar los libros auxiliares, registros de contabilidad y demás que le asignen el superior inmediato” -“Elaborar y certificar las disponibilidades presupuestales, manejar los libros auxiliares de tesorería, libros de bancos y caja”, -“liquidar y cancelar las obligaciones contraídas con las Institución realizando las deducciones respectivas por impuestos.”, -“Realizar el pago oportuno de los impuestos”. -“elaborar los contratos de Servicios y Suministros”, -“Elaborar y presentar los estados de tesorería...”, -“Manejo de software contable propuesto por la Secretaría de Educación.”,-“Diligenciar el la Plata Forma SIA OBSERVA de la Contraloría”, entre otras funciones más.</i></p> <p>La debida segregación de funciones, al igual que sus incompatibilidades, así como la misma carga laboral, hacen parte de un efectivo control interno y fiscal; la segregación de funciones hace parte de la buena gestión económica financiera y además disminuye el riesgo de que se produzcan irregularidades y malversaciones.</p> <p>Se aborda esta segregación desde una perspectiva de control, lo que permite observar la conformación de las funciones atribuidas o actuales al funcionario de apoyo al área de pagaduría y la grave ruptura (control, tesorería – pagos – recaudos, contabilidad, presupuesto y sus respectivos registros sin olvidar la digitación de los programas y plataformas, e incluso la gestión tributaria – pago de impuestos) producida a principios universalmente conocidos como la segregación de funciones y carga laboral.</p> <p>Tenemos en cuenta que la secretaria de educación y la misma institución educativa, no cuenta con recursos suficientes, siendo el presupuesto de la institución limitado, sin embargo, no se ve en el grupo de servicios personales dicha segregación de funciones que efectúa la pagaduría “Tesorería”.</p> <p>En consecuencia, en esta institución educativa existe un único titular que ostenta la jefatura de la práctica totalidad de la gestión económica de la entidad, frente a una necesaria segregación de funciones, que produce un único titular con evidente riesgo para la</p>					
--	--	--	--	--	--

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-288</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 18-AC ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b>	<b>VERSIÓN : 01</b>	<b>PÁGINA 65 DE 65</b>

<p>organización y en clara contravención de los postulados sostenidos por la generalidad de las doctrinas e incluso por las normas internacionales de Auditoría. Por todo lo anterior las funciones ejecutadas y certificadas a un solo servidor en el área de Pagaduría (que realmente sería Tesorería) en contra de los enfoques al cumplimiento de la normatividad laboral, a la disminución de riesgos, posibilidad de errores, para un efectivo control interno y financiero del Plantel Educativo. Por lo anterior se considera un presunto <b>Hallazgo administrativo (14)</b></p>					
---	--	--	--	--	--

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	14	
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	0	
<b>3. PENALES</b>	0	
<b>4. FISCALES</b>	<b>0</b>	
• Obra Pública	0	0
• Prestación de Servicios	0	0
• Suministros	0	0
• Consultoría y Otros	0	0
• Gestión Ambiental	0	0
• Estados Financieros	0	0
<b>5. SANCIONATORIO</b>	<b>0</b>	
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>14</b>	<b>0</b>